

SUMARIO

I. Disposiciones y acuerdos de carácter general.

| | |
|---|---|
| ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 18 de Septiembre de 2008 sobre; "Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario que afecta a la plaza de Gerente de la Universidad de León"..... | 5 |
| ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 18 de Septiembre de 2008 sobre; "Modificación parcial de la Normativa reguladora de reconocimiento de créditos de Libre Elección Curricular"..... | 5 |
| ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 18 de Septiembre de 2008 sobre;"Aprobación del texto definitivo del Calendario Escolar del curso 2008-2009"..... | 8 |

II. Otras disposiciones y acuerdos de los órganos de gobierno de la ULE.

| | |
|--|----|
| ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 18 de Septiembre 2008..... | 9 |
| ACUERDOS DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL CONSEJO SOCIAL de 24 de Septiembre de 2008..... | 33 |
| RESOLUCIONES DEL RECTOR | |
| RESOLUCIÓN de 29 de Septiembre de 2008, del Rectorado de la Universidad de León, por la que se deja sin efecto el Procedimiento de supervisión del cumplimiento de las funciones docentes (Partes de clase)..... | 34 |
| RESOLUCIÓN de 30 de Septiembre de 2008, del Rectorado de la Universidad de León, por la que se establecen los criterios para la asimilación de cargos unipersonales de responsabilidad en gestión universitaria a los efectos de las acreditaciones de la ANECA..... | 34 |

IV. Nombramientos, ceses e incidencias.

| | |
|-------------------------------------|----|
| TOMAS DE POSESIÓN (CARGOS)..... | 34 |
| TOMAS DE POSESIÓN (PROFESORES)..... | 35 |

VI. Información de interés para la comunidad universitaria.

| | |
|---|----|
| TESIS DOCTORALES LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN en el mes de Septiembre de 2008..... | 35 |
| CIRCULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre; "XIII Premios "Mariano Rodríguez" para jóvenes investigadores. Convocatoria 2008"..... | 36 |



I. Disposiciones y acuerdos de carácter general.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 18 de Septiembre de 2008 sobre "Modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario, que afecta a la plaza de Gerente de la Universidad de León".

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de septiembre de 2008 en el punto 4 del orden del día relativo a: Propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario, que afecta a la plaza de Gerente de la Universidad

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario, que afecta a la plaza de Gerente de la Universidad de León en los siguientes términos: Modificación de la plaza PF000106, Gerente, fijando el Complemento Específico en la cantidad de 48.600,00 €, y manteniendo las restantes condiciones del puesto que figuran en la R.P.T.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 18 de Septiembre de 2008 sobre "Modificación parcial de la Normativa reguladora de reconocimiento de créditos de Libre Elección Curricular".

NORMATIVA REGULADORA DE LOS CRÉDITOS DE LIBRE ELECCIÓN.

La legislación vigente (art. 7º. 2º. c, del Real Decreto 1267/1994, B.O.E. 11-06-94, que modifica el R.D. 1497/1987) establece que al menos el 10% de los créditos de la carga global de una Titulación podrán elegirse libremente por el estudiante.

Estos créditos podrán cursarse eligiendo asignaturas de su propio plan de estudios; de otros planes de estudio de la ULE; asignaturas "genéricas" ofertadas por la Universidad a propuesta de los Departamentos e informadas por el Centro al que corresponda y aprobadas por el Consejo de Gobierno, no incluidas en los planes de estudio; las de otras Universidades,- siempre que exista el convenio oportuno- y realizando otras actividades académicas.

Para facilitar este proceso, y en función de la experiencia adquirida en años anteriores, se regulan los aspectos relacionados con la libre elección en las normas siguientes:

1.- Son asignaturas de libre elección todas las asignaturas troncales, obligatorias y optativas que figuren en los Planes de estudio de la ULE, renovados o no renovados. Igualmente se considerarán asignaturas de libre elección los "complementos de formación". Se excluyen de esta oferta las asignaturas que tengan créditos clínicos asocia-

dos, así como los Practicum y cualquier asignatura de planes a extinguir que carezca de docencia.

En ningún caso podrán ser objeto de libre elección curricular aquellas asignaturas de contenido idéntico o muy similar al de las ya cursadas de la titulación correspondiente, ni aquellas otras que los planes de estudios sujeten a prerequisites o incompatibilidades.

El número de plazas que deberán ofertar los Departamentos en cada asignatura será, como mínimo, de 15 alumnos.

Sólo se impartirán las asignaturas optativas de los Planes de estudio de las distintas Titulaciones en vigor en la ULE que hayan sido elegidas por 10 o más alumnos en total, incluidos los de libre elección. Excepcionalmente, podrán impartirse asignaturas sin llegar al número fijado, previa consulta del Centro al profesor responsable, que deberá manifestar su consentimiento expreso. Esta docencia contará como parte de la dedicación del profesor que la asuma, pero no como carga docente del área correspondiente para petición de nuevas plazas.

En las Titulaciones del Campus de Ponferrada, se podrán impartir asignaturas optativas con menos de 10 alumnos, previa agrupación de los mismos en las de mayor demanda.

En el caso de aquellas asignaturas optativas, elegidas por 10 ó más alumnos, susceptibles de ser impartidas por dos o más áreas de conocimiento y que no sean ofertadas en los respectivos planes docentes por ninguna de las áreas, la docencia se le asignará al área que presente mayor déficit de ocupación docente.

2.- Si como efecto de la impartición de una asignatura elegida como de libre configuración se produjera un superávit de la carga lectiva frente a la carga dotada de un área en un curso académico, este aumento se cubrirá con profesorado asociado a tiempo parcial.

3.- La matriculación de los alumnos en las asignaturas de libre elección curricular se efectuará por riguroso orden de presentación de solicitudes. Los alumnos repetidores en asignaturas que se oferten como de libre elección se sumarán al número de plazas ofertadas. Se entenderá por repetidor cualquier alumno que acredite haber elegido la correspondiente asignatura en cualquiera de los dos cursos anteriores. Los alumnos de programas de intercambio, podrán matricularse en asignaturas de libre elección, aunque estuviera cubierto el cupo máximo que se determina en el punto 5.

4.- En el supuesto de que algún alumno desee cursar como libre elección curricular la asignatura que cursó y no superó en el curso académico inmediatamente anterior, y que ésta no se imparta en el curso en que se matricula, podrá matricularse de la misma teniendo únicamente derecho a examen y abonará la tarifa correspondiente a "materias sin docencia".

5.- Cada Centro, en sus respectivas Titulaciones, y previa consulta a los Departamentos implicados, teniendo en cuenta lo establecido en el punto 1, deberá elaborar la relación de asignaturas que imparte, indicando, si procede, que alumnos de otras titulaciones pueden elegir las para la libre elección curricular y el número máximo de plazas ofertadas.

6.- Al objeto de identificar debidamente las materias o asignaturas de libre elección se tendrá en cuenta:

A.- Asignaturas que forman parte de los planes de estudio:

- Código y denominación de la asignatura.
- Código de Estudios.
- Código de Centro.
- Código de Plan.
- Créditos (T/P).
- Período de impartición.
- Plazas ofertadas.
- Horario.

B.- Asignaturas "genéricas"

- El código de Estudios se sustituye por ULE.
- El resto se mantiene como en las anteriores a excepción de que en estas asignaturas se debe incluir un descriptor con los contenidos.
- Estas asignaturas no podrán estar sometidas a ningún requisito y su vigencia será al menos de tres cursos académicos.

7.- En ningún caso la ULE garantizará la compatibilidad de horarios.

8.- Los alumnos que cursen una asignatura de libre elección de otra titulación, en caso de coincidencia en fecha y hora con otros exámenes de asignaturas que este cursando de su propia titulación, tendrán derecho a examen por el profesor que imparte la asignatura de libre elección en día diferente, previo acuerdo entre ambos. No obstante, el plazo de opción de convocatoria será el correspondiente al oficial de la asignatura.

9.- La Universidad de León podrá reconocer como créditos de libre elección:

A.- Titulaciones previas.

Se reconocerán como créditos de libre elección los correspondientes a Titulaciones cursadas por el alumno, siempre y cuando no hayan servido para acceder a la Titulación que cursa actualmente.

Si la Titulación que acredita equivale a Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, se le reconocerán 15 créditos.

Si se trata de Diplomatura o Ingeniería Técnica, se le reconocerán 9 créditos.

B.- La realización de cursos y seminarios impartidos por la Universidad de León, otras Universidades u otras Entidades de carácter público, durante el período en que el alumno curse sus estudios en la Universidad de León, en función de sus características, duración y relevancia.

a.- Cursos de Verano, Cursos Instrumentales, Cursos de Extensión Universitaria, Congresos, Jornadas y Seminarios propuestos por Centros y/o Departamentos de la ULE a través del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, aprobados por el Consejo de Gobierno.

Para la obtención de los créditos correspondientes será requisito imprescindible la asistencia al menos al 80% de las sesiones y la superación de la evaluación que se prevea.

"A tenor de lo dispuesto en la normativa vigente respecto a la concesión de créditos de libre configuración por asistencia a Jornadas, Reuniones científicas, Congresos, etc, para su tramitación por el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, se precisará:

1. Tríptico definitivo especificando horarios, conferencias, mesas redondas, participantes, etc.
2. Documentación de conocimiento y aceptación del evento firmado por el responsable del Departamento, Facultad, Escuela o Instituto Universitario que lo apoye u organice.
3. Acta de asistencia, al menos al 80% de las sesiones, y evaluación final firmada por el director del evento.
4. Que aparezca en la publicidad relacionada con el evento el logotipo de la Universidad como entidad organizadora.

La tramitación por parte de este Vicerrectorado a los efectos de la solicitud de reconocimiento de créditos no supone la asunción de tareas de difusión, gestión o certificación"

b.- Cursos de enseñanzas no regladas de idiomas y curso de aptitud pedagógica (CAP).

Curso de Aptitud Pedagógica: se reconocerán 6 créditos por cada curso académico, si la evaluación de dicha materia ha sido positiva.

Cursos de enseñanzas no regladas de idiomas: se reconocerán 9 créditos por cada curso académico, si la evaluación de dicha materia ha sido positiva

c.- Cursos y Seminarios que imparten en otras Universidades aprobados por su Consejo de Gobierno siempre que exista un convenio de reconocimiento.

Para la obtención de los créditos correspondientes será requisito imprescindible la asistencia al menos al 80% de

las sesiones y la superación de la evaluación que se prevea.

d.- Cursos y Seminarios impartidos por Entidades de carácter público en convenio con la ULE.

Para la obtención de los créditos correspondientes será requisito imprescindible la asistencia al menos al 80% de las sesiones y la superación de la evaluación que se prevea.

En ningún caso el número de créditos reconocidos en las actividades correspondientes a los apartados a, b, c, d podrá ser superior a 9 por curso académico.

Ningún curso o seminario podrá ser valorado individualmente con más de 9 créditos.

C.- Otras actividades formativas desarrolladas en el ámbito de la Universidad y aprobadas por el Consejo de Gobierno, durante el período en que el alumno esté matriculado en la Universidad de León.

a.- A los deportistas participantes en equipos federados de la ULE y en Ligas Universitarias que tengan al menos un año de antigüedad como tales, se les podrá reconocer hasta un máximo de 6 créditos por curso y en un único deporte.

b.- Alumnos que representen a la ULE en competiciones oficiales de carácter Nacional e Internacional, se les podrá reconocer hasta un máximo de 3 créditos por curso académico.

c.- A los alumnos que participen en la organización, programación y desarrollo de las actividades culturales y deportivas que programa la ULE, se les podrán reconocer hasta un máximo de 1,5 créditos por curso académico, en función de su duración y características.

Los créditos que se puedan otorgar por los subapartados a, b y c, de este apartado C, no podrán ser superiores a 6 por curso y 9 créditos por titulación.

d.- Alumnos que participen en Órganos de Gobierno de la Universidad, art. 48 del Estatuto y en el Consejo Social. Se podrá reconocer, en función de las horas de dedicación y características, hasta un máximo de 6 créditos por curso y 9 por titulación.

Será requisito imprescindible la realización de un curso de representación institucional.

e.- Coro y Orquesta de la Universidad.

Se podrá reconocer en función de las horas de dedicación y características, hasta un máximo de 6 créditos por curso y 9 por titulación.

Será requisito imprescindible la realización de un curso instrumental relacionado con esta actividad.

f.- Podrán servir como créditos de LEC, a los alumnos de una determinada titulación que cambien de plan de estudios, los créditos correspondientes a asignaturas cursadas y aprobadas en el plan de estudios a extinguir que no tenga su correspondencia en el nuevo plan al que el alumno se ha incorporado.

En todo caso, se respetará el límite establecido en la normativa sobre el 50% de créditos totales de cada titulación.

En todos los casos previstos en los apartados a,b,c,d,e y f el alumno deberá presentar la acreditación documental correspondiente.

D) "Participación en actividades solidarias y de cooperación, tal y como pudiera ser entre otras, la participación en programas de voluntariado, la intervención activa en ONGs o entidades sin ánimo de lucro con las que exista convenio con la Universidad de León, la participación en campañas de donación de sangre o el desarrollo de actividades altruistas en materia de asistencia social. Se podrán reconocer, en función de las horas de dedicación y características hasta un máximo de 3 créditos por curso académico y de 6 por titulación. En todos estos supuestos, el alumno deberá aportar la documentación justificativa correspondiente y, en los casos que se establezca, deberá asistir a un curso relacionado con la actividad desarrollada".

Estas actividades no serán objeto de calificación y en el expediente académico del alumno se hará constar el número de créditos que se le han reconocido.

La valoración de los créditos de los apartados A, B, C y D será aprobada por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Comisión Académica delegada de dicho Consejo. La aplicación a los expedientes individualizados de reconocimiento de los alumnos, la realizará el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

10.- El número de créditos reconocidos en el apartado 9 de esta normativa, no podrá superar en ningún caso el 50% de los créditos totales de libre elección de cada titulación.

11.- Concesión de créditos por Prácticas en Empresas.

Se otorgarán créditos de libre elección curricular en los Planes de Estudios que así lo prevean y de acuerdo con los criterios establecidos en cada Plan.

Los coordinadores de prácticas de los Centros propondrán el número de créditos a otorgar en función de las prácticas realizadas por cada alumno.

Estas actividades no serán objeto de calificación y en el expediente académico del alumno, se hará constar expresamente el número de créditos que se han otorgado por prácticas en empresas.

12.- Las asignaturas de libre elección figurarán en un catálogo que se elaborará cada curso académico, que contendrá la máxima información sobre dichas materias y que se hará público antes del período de matrícula.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 18 de Septiembre de 2008 sobre "Aprobación del texto definitivo del Calendario Escolar del curso 2008-2009".

CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2008-2009

1. Periodo lectivo general:

Del 24 de septiembre de 2008 al 15 de julio de 2009 (ambos incluidos) y del 1 al 23 de septiembre de 2009 (ambos incluidos).

2. Inauguración del curso:

Día 25 de septiembre de 2008.

3. Periodo de clases y fechas hábiles para la realización de exámenes finales:

Periodo de clases: del 24 de septiembre de 2008 al 5 de junio de 2009 (ambos incluidos)

3.1. Titulaciones en las que no se interrumpen las clases para la realización de los exámenes de las asignaturas del primer cuatrimestre:

Periodo de clases: del 24 de septiembre de 2008 al 22 de mayo de 2009 (ambos incluidos)

Periodo de clases para asignaturas del primer cuatrimestre: del 24 de septiembre de 2008 al 23 de enero de 2009 (ambos incluidos)

Periodo de clases para asignaturas del segundo cuatrimestre: del 26 de enero al 22 de mayo de 2009 (ambos incluidos)

Exámenes de la convocatoria de febrero y exámenes de primer cuatrimestre: del 26 de enero al 11 de febrero de 2009 (ambos incluidos)

Exámenes de la convocatoria de junio y exámenes de segundo cuatrimestre: del 25 de mayo al 27 de junio de 2009 (ambos incluidos)

Exámenes de la convocatoria de septiembre: del 1 al 23 de septiembre de 2009 (ambos incluidos)

3.2. Titulaciones de **Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Actuariales y Financieras, Economía, Investigación y Técnicas de Mercado, Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Ciencias Biológicas, Ciencias Ambientales, Biotecnología, Veterinaria (Plan**

renovado), Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Ciencias del Trabajo, Psicopedagogía, Filología Hispánica, Filología Inglesa, Historia, Historia del Arte, Geografía, Lingüística, Ingeniería Informática, Ingeniería Industrial (2º ciclo), Ingeniería Técnica en Aeronáutica (esp. Aeromotores), Ingeniería Agrónomo, I.T.A. especialidades en Explotaciones Agropecuarias, Mecanización y Construcciones Rurales, Hortofruticultura y Jardinería e Industrias Agrarias y Alimentarias, I.T.F. especialidad en Explotaciones Forestales, titulación de Segundo Ciclo de Minas Plan 2003, Diplomado en Biblioteconomía, Ciencias Empresariales, Relaciones Laborales, Gestión y Administración Pública, Enfermería, Fisioterapia, Magisterio: todos los títulos de los planes adaptados, Turismo (León y Ponferrada) e I.T.M. especialidades de Sondeos y Prospecciones Mineras, Instalaciones Electromecánicas Mineras, Explotación de Minas y Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos Plan de Estudios 2000 e Ingeniería Técnica en Topografía Plan 2003 (Campus Ponferrada), en las que se interrumpen las clases para la realización de los exámenes de las asignaturas del primer cuatrimestre:

Periodo de clases: del 24 de septiembre de 2008 al 5 de junio de 2009 (ambos incluidos)

Periodo de clases para asignaturas del primer cuatrimestre: del 24 de septiembre de 2008 al 23 de enero de 2009 (ambos incluidos)

Periodo de clases para asignaturas del segundo cuatrimestre: del 12 de febrero al 5 de junio de 2009 (ambos incluidos)

Exámenes de febrero y exámenes de primer cuatrimestre: del 26 de enero al 11 de febrero de 2009 (ambos incluidos)

Exámenes de segundo cuatrimestre: del 8 de junio al 4 de julio de 2009 (ambos incluidos)

Exámenes de la convocatoria de septiembre: del 1 al 23 de septiembre de 2009 (ambos incluidos)

ENTREGA DE ACTAS:

Plazo máximo de cierre de actas de examen en los respectivos Centros:

Junio y febrero: 17 días después de la celebración del examen correspondiente.

Septiembre: 10 días después de la celebración del examen correspondiente.

4. Periodos no lectivos:

Navidad: del 20 de diciembre de 2008 al 7 de enero de 2009 (ambos incluidos)

Semana Santa: Del 6 al 13 de abril de 2009 (ambos incluidos).

Así mismo tendrán la consideración de “no lectivos” los días 23, 24 y 25 de febrero de 2009.

5. Fiestas de carácter general:

Las que, con carácter nacional, autonómico o local determinen las autoridades competentes.

| | |
|---|-------------------------|
| Escuela de Ingenierías Industrial e Informática | 20 de marzo de 2009 |
| Escuela Superior y Técnica de Ingeniería Agraria | 15 de mayo de 2009 |
| Escuela Superior y Técnica de Ingeniería Agraria (Ponferrada) | 20 de marzo de 2009 |
| Escuela Univ. de Ciencias de la Salud | 5 de marzo de 2009 |
| Escuela Univ. de Ciencias de la Salud (Ponferrada) | 6 de marzo de 2009 |
| Escuela Univ. de Ingeniería Técnica Minera | 5 de diciembre de 2008 |
| Escuela Univ. de Trabajo Social | 30 de enero de 2009 |
| Escuela Univ. de Turismo (León) | 16 de enero de 2009 |
| Escuela Univ. de Turismo (Ponferrada) | 5 de diciembre de 2008 |
| Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte | 21 de noviembre de 2008 |
| Facultad de Ciencias Biológicas y Ambientales | 14 de noviembre de 2008 |
| Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales | 3 de abril 2009 |
| Facultad de Ciencias del Trabajo | 8 de mayo de 2009 |
| Facultad de Derecho | 23 de enero de 2009 |
| Facultad de Educación | 28 de noviembre de 2008 |
| Facultad de Filosofía y Letras | 27 de marzo de 2009 |
| Facultad de Veterinaria | 24 de octubre de 2008 |

6. Fiestas de la Universidad:

Universidad: 27 de Abril de 2009, San Isidoro de Sevilla

II. Otras disposiciones y acuerdos de los órganos de gobierno.

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 18 de Septiembre de 2008.

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 18-09-2008

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de septiembre de 2008 en el punto 4 del orden del día relativo a: Propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario, que afecta a la plaza de Gerente de la Universidad

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario, que afecta a la plaza de Gerente de la Universidad de León en los siguientes términos: Modificación de la plaza PF000106, Gerente, fijando el Complemento Específico en la cantidad de

48.600,00 €, y manteniendo las restantes condiciones del puesto que figuran en la R.P.T.

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 18-09-2008

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de septiembre de 2008 en el punto 5 del orden del día relativo a: Creación de determinados cargos.

ACORDÓ:

Se informa favorablemente, por asentimiento, el la creación de los cargos que se relacionan en el Anexo que se adjunta.

Vº Bº
EL RECTOR

Anexo Punto 5 del Orden del día

INVESTIGACIÓN

Secretaría de área de Gestión de la Investigación*

Área de Servicios de Investigación

Secretaría de área de Animalario *

Secretaría de área de Microscopía *

Secretaría de área de Análisis de Imagen y Cartografía *

Secretaría de área de Tecnicas Instrumentales y Acreditación de laboratorios *

Área de Promoción y Coordinación de Institutos de Investigación

RELACIONES INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES

Secretaría de área de Intercambio Interuniversitario Del PAS Y PDI *

Secretaría de área de Programas de la Experiencia *

Área de Relaciones Internacionales

Secretaría de área de Programas de Cooperación Internacional y Promoción *

Secretaría de área de Formación Internacional *

Secretaría de área de Movilidad Nacional e Internacional *

Área de Extensión Universitaria

Secretaría de área de Extensión Universitaria *

Área de Enseñanza no Reglada de Idiomas

Secretaría de área de Enseñanza de Lengua Española *

Secretaría de área de Enseñanza de Lenguas Extranjeras *

CAMPUS

Secretaría de área de Cooperación con Empresas Tecnológicas *

ESTUDIANTES

Área de Actividades Estudiantiles

Secretaría de la Casa del Estudiante *

Área de Deporte y Ocio

Secretaría de área de Deporte Competición *

Secretaría de área de Ocio y Tiempo Libre *

Área de Accesibilidad y Apoyo Social

Secretaría de área de Apoyo Social *

Los cargos cuya creación se propone son los que aparecen con el asterisco (*)

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 18-09-2008

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de septiembre de 2008 en el punto 6 del orden del día relativo a: Trámite de audiencia para el nombramiento de determinados cargos académicos

Se informa favorablemente, por asentimiento, el nombramiento de los cargos que se relacionan en el Anexo que se adjunta.

Vº Bº
EL RECTOR

ACORDÓ:

| | Dirección de Área | Secretaría de Área |
|--|------------------------|-------------------------------|
| INVESTIGACIÓN | | |
| Secretaría de área de Gestión de la Investigación * | | ROBERTO ÁLVAREZ VALLADARES |
| Área de Apoyo a la Investigación | | |
| Área de Servicios de Investigación | | |
| Secretaría de área de Animalario * | | CARLOS-CÉSAR PÉREZ GARCÍA |
| Secretaría de área de Microscopía * | | PAULINO DE PAZ CABELLO |
| Secretaría de área de Análisis de Imagen y Cartografía * | | NURIA FERNÁNDEZ PALOMARES |
| Secretaría de área de Técnicas Instrumentales y Acreditación de laboratorios * | | ALFREDO NEGRO ALBAÑIL |
| Área de Promoción y Coordinación de Institutos de Investigación | | |
| ORDENACIÓN ACADÉMICA | | |
| Área de Organización Docente | PILAR GUTIÉRREZ FLÓREZ | |
| RELACIONES INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES | | |
| Secretaría de área de Intercambio Interuniversitario Del PAS Y PDI * | | D. DIONISIO DE FRANCISCO ROMO |
| Secretaría de área de Programas de la Experiencia * | | |
| Área de Relaciones Internacionales | | |
| Secretaría de área de Programas de Cooperación Internacional y Promoción * | | Dª CARMEN RODRÍGUEZ SANTOS |
| Secretaría de área de Formación Internacional * | | D. ROBERT O'DOWD |
| Secretaría de área de Movilidad Nacional e Internacional * | | |
| Área de Extensión Universitaria | | |
| Secretaría de área de Extensión Universitaria * | | NATALIA ÁLVAREZ MÉNDEZ |
| Área de Enseñanza no Reglada de Idiomas | | |
| Secretaría de área de Enseñanza de Lengua Española * | | MILKA VILLAYANDRE LLAMAZARES |
| Secretaría de área de Enseñanza de Lenguas Extranjeras * | | VERA COLWELL O'CALLAGHAN |
| Área de Movilidad | | |
| Universidad de la experiencia | | |
| CAMPUS | | |
| Secretaría de área de Cooperación con Empresas Tecnológicas * | | JOSÉ CARLOS COSGAYA HIJOSA |
| ESTUDIANTES | | |
| Área de Actividades Estudiantiles | | |
| Secretaría de la Casa del Estudiante * | | MIGUEL ÁLVAREZ GONZÁLEZ |
| Área de Deporte y Ocio | | |
| Secretaría de área de Deporte Competición * | | CARLOS BURÓN FRESNO |
| Secretaría de área de Ocio y Tiempo Libre * | | ÁNGEL JAVIER ALONSO DIEZ |
| Cooperación al Desarrollo | | |
| Área de Accesibilidad y Apoyo Social | | |
| Secretaría de área de Apoyo Social * | | |

Los cargos cuya creación se propone son los que aparecen con el asterisco (*)

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 18-09-2008

Propuesta de renovación de tres miembros del Consorcio
para la Gestión de Actividades e Instalaciones Deportivas
del Campus Universitario de Ponferrada

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de sep-
tiembre de 2008 en el punto 7 del orden del día relativo a:

ACORDÓ:

BOULE

Se aprueba por asentimiento la propuesta de renovación de tres miembros del Consorcio para la Gestión de Actividades e Instalaciones Deportivas del Campus Universitario de Ponferrada:

- D. José Ángel Hermida Alonso, Rector de la Universidad de León, en sustitución de D. Ángel Penas Merino.
- D. Benjamín Arias Pérez, Vicerrector de Coordinación del Campus de Ponferrada, en sustitución de D. Luis Herráez Ortega.
- D^a Ana M^a Vega Fernández, Secretaria del Área de Estudiantes del Campus de Ponferrada, en sustitución de D. Vicente Rodríguez Pérez.

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 18-09-2008

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de septiembre de 2008 en el punto 8.1 del orden del día relativo a: Convenio de Colaboración entre la Universidad de León y la Universidade do Oeste de Santa Catarina

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento la propuesta de creación del Convenio de Colaboración entre la Universidad de León y la Universidade do Oeste de Santa Catarina, en cuya virtud ambas partes se comprometen, de acuerdo con los medios de que dispongan, a estimular investigaciones conjuntas de interés común, a colaborar mutuamente en el desarrollo de la docencia en las áreas interesadas, y en general a acometer conjuntamente los objetivos de interés común que consideren apropiados.

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 18-09-2008

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de septiembre de 2008 en el punto 8.2 del orden del día relativo a: Precios de matrícula del "Curso de iniciación a las profesiones de Abogado y Procurador" para el curso 2008-2009, a propuesta de la dirección del Centro de Estudios Especializados en formación y práctica jurídica.

ACORDÓ:

Elevar al Consejo Social la propuesta formulada relativa a los precios de matrícula del "Curso de iniciación a las profesiones de Abogado y Procurador para el curso 2008-2009 en las siguientes cantidades:

- Primer Ciclo: 1.360,00 euros
- Segundo Ciclo: 1.300,00 euros

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 18-09-2008

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de septiembre de 2008 en el punto 9.1 del orden del día relativo a: Propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Colegio Mayor "San Isidoro".

ACORDÓ:

Aprobar la propuesta de modificación parcial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Colegio Mayor "San Isidoro", en los términos que figuran en el anexo.

Vº Bº
EL RECTOR

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL COLEGIO MAYOR "SAN ISIDORO"

PRÉAMBULO

La Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades dispone que "el funcionamiento de los Colegios Mayores se regirá por los estatutos de cada Universidad y los propios de cada Colegio Mayor...". El artículo 6 de los Estatutos de la Universidad de León establece que "Todos los centros o estructuras dependientes de la Universidad de León deberán elaborar y presentar para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad un Reglamento de régimen interno...".

El Consejo de Gobierno de la Universidad de León, dando cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones citadas, en su sesión del día 22 de marzo de 2005, ha aprobado el presente Reglamento de Organización y Funcionamiento por el que se regirá el Colegio Mayor "San Isidoro".

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA NATURALEZA, DOMICILIO Y FINES DEL COLEGIO MAYOR SAN ISIDORO

Artículo 1.- Naturaleza.

1.- El Colegio Mayor "San Isidoro" es un centro universitario integrado en la Universidad de León que proporciona residencia a sus estudiantes y, en su caso, a personas invitadas de la Universidad, proyectando su actividad al servicio de la comunidad universitaria.

2.- El Colegio Mayor no tiene personalidad jurídica propia y diferenciada de la Universidad.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

El Colegio Mayor estará sometido en su régimen jurídico a lo establecido en el presente Reglamento, en los Estatutos de la Universidad de León y a la legislación vigente que haga referencia a la naturaleza de estas entidades.

Artículo 3.- Relación con los usuarios.

El Colegio Mayor como Centro integrado en la Universidad de León, presta un servicio público, siendo la relación con los usuarios de carácter administrativo especial, regulada por este Reglamento.

Artículo 4.- Domicilio

El domicilio del Colegio Mayor estará ubicado en su actual sede C/ Jesús Rubio, número 4, en la ciudad de León.

Artículo 5.- Fines.

1.- Los fines del Colegio Mayor son:

a) Proporcionar alojamiento y manutención al alumnado universitario que lo demande por razón de los estudios universitarios que cursan.

b) Promover la formación personal, cultural, académica y social de los colegiales y residentes, atendiendo a los principios de participación, igualdad, solidaridad, convivencia y responsabilidad, que garanticen un efectivo y real ambiente de convivencia, tolerancia y respeto mutuo.

c) Crear un ambiente adecuado que favorezca el estudio. Incumbe a todos los miembros que forman la comunidad colegial contribuir personalmente a lograrlo.

d) Estimular la participación de los colegiales en las actividades de extensión universitaria, físico deportivas e intercambio científico de la Universidad y en todas aquellas organizadas por el Colegio Mayor para favorecer su formación integral.

e) Promover y realizar, sin ánimo de lucro, todas aquellas iniciativas, propuestas y actividades tendentes a posibilitar su plena formación científica y académica dentro de su experiencia universitaria.

2.- Para el adecuado cumplimiento de los fines anteriores, el funcionamiento del Colegio Mayor San Isidoro obedece al respeto de los derechos y libertades fundamentales, y a los principios democráticos de libertad, justicia, igualdad y pluralismo político y de credo, que garanticen un efectivo y real ambiente de convivencia, tolerancia y respeto mutuo entre todos los colegiales.

Artículo 6.- Cumplimiento

Con el fin de garantizar la convivencia en el Colegio Mayor, cada estudiante se compromete, en el momento de su admisión, a cumplir las diversas normas de funciona-

miento que afectan al Colegio Mayor y en particular, al presente reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS COLEGIALES Y RESIDENTES

Artículo 7.- Colegiales.

1.- Quienes hayan obtenido plaza en el Colegio Mayor recibirán la denominación de Colegiales Mayores o Colegiales Residentes.

2.- Serán Colegiales Mayores quienes hayan residido al menos dos cursos académicos completos en el Colegio y sigan residiendo en el mismo, tengan aprobados todos los créditos del primer curso de la titulación que estén cursando o de un título propio de la Universidad de León y sean merecedores de tal distinción por haber participado activamente en el logro de los fines del Colegio y no haber sido sancionados por haber cometido alguna de las faltas señaladas en el artículo 37 del presente Reglamento.

3.- Serán Colegiales Residentes el resto de los colegiales que residan en el Colegio.

Artículo 8.- Colegiales colaboradores.

1.- Serán nombrados por el Vicerrector entre cuyas competencias se encuentre el Colegio Mayor, preferentemente de entre los colegiales mayores.

2.- Ejercerán de forma gratuita las funciones encomendadas por el Director.

Artículo 9.- Residentes.

El Director del Colegio podrá autorizar siempre que sea posible, la residencia de personas invitadas de la Universidad de León.

Artículo 10.- Responsabilidades.

1.- Los colegiales y residentes gozarán de los derechos que les sean reconocidos por este Reglamento o cualesquiera otras normas que regulen el uso y funcionamiento del Colegio Mayor.

2.- Están asimismo, vinculados al cumplimiento de las obligaciones reguladas y en caso de incumplimiento de las mismas se les podrá exigir las responsabilidades que procedan e imponer las sanciones previstas en este Reglamento o en cualquier otra norma de funcionamiento del Colegio Mayor.

Artículo 11.- Derechos de los colegiales y residentes.

Son derechos de los colegiales y residentes:

a) El alojamiento y manutención durante el periodo comprendido entre el uno de octubre y el treinta de junio del curso académico en los términos que se establecen en el artículo 27 de este reglamento.

b) La utilización de los servicios, instalaciones y equipamiento del Colegio, en las condiciones señaladas en este Reglamento o por las directrices emanadas de la dirección del centro.

c) Recibir información relacionada con cualquier cuestión que afecte a su estancia en el Colegio.

d) Formular ante la dirección y el vicerrectorado entre cuyas competencias se encuentre el Colegio Mayor cuantas iniciativas, sugerencias, reclamaciones y quejas considere oportunas.

e) Promover, cooperar, asistir y participar personalmente en las actividades académicas, culturales, físico deportivas y de cualquier otro tipo, auspiciadas por el Colegio Mayor.

f) Colaborar con la dirección del Colegio Mayor a través de los órganos de representación que se establezca.

g) Ser miembro de la Asamblea Colegial.

h) Libertad plena de entrada y salida del Colegio, cumpliendo las normas y los controles de seguridad establecidos al efecto.

i) Cualesquiera otros derechos que se deriven de este Reglamento y de las demás normas reguladoras del Colegio Mayor.

Artículo 12.- Obligaciones de los colegiales y residentes.

Son obligaciones de los colegiales y residentes:

a) Actuar con responsabilidad, tanto personal como colectivamente, respetando la libertad de los demás y observando las formas que estimulen y faciliten la vida en común y el ambiente de trabajo.

b) Esforzarse en alcanzar la más completa formación académica.

c) Integrarse y tomar parte activa en la vida y en las distintas actividades colegiales.

d) Respetar y cumplir este reglamento así como las normas que rigen la admisión, permanencia, uso, funcionamiento y convivencia en el Colegio Mayor.

e) Satisfacer, dentro del período que se establezca al efecto, las cantidades fijadas en concepto de alojamiento, manutención y fianza.

f) Guardar el debido respeto y consideración hacia los demás colegiales y residentes y a cualesquiera otras personas que estén vinculadas al Colegio Mayor o se encuentren en el mismo o en su proximidad.

g) Hacer un uso adecuado y acorde con su natural destino de todos los objetos, muebles, servicios, instalaciones y dependencias del Colegio Mayor, y mantenerlas en su debido funcionamiento.

h) No perturbar bajo ningún concepto, especialmente mediante la producción de ruidos a partir de las once de la noche, el estudio o el descanso de los demás residentes.

i) Residir durante el curso en la habitación que le fuese asignada.

j) Cuidar y mantener limpia su habitación, así como sus instalaciones, mobiliario y enseres.

k) Permitir el acceso a su habitación al personal del Colegio Mayor, Dirección y empleados, por razones de limpieza, seguridad y mantenimiento de las instalaciones.

l) Colaborar con el resto de compañeros en el buen estado y funcionamiento de las zonas comunes.

m) Comunicar su ausencia del Colegio Mayor por períodos superiores a las 24 horas.

n) Asistir a las Asambleas Colegiales.

o) Cualesquiera otras obligaciones que se deriven de este Reglamento y demás normas que afecten al Colegio Mayor.

Artículo 13.- Incumplimiento de las obligaciones.

En incumplimiento de sus obligaciones por los colegiales y residentes dará lugar a:

a) La resolución de la relación con el Colegio Mayor con la consecuente pérdida de los derechos previstos en el artículo 11 de este Reglamento. Cuando se trate del incumplimiento de la prevista en la letra e del artículo anterior en términos de impago injustificado. El incumplidor será notificado por el Director y tendrá 24 horas para desalojar la habitación.

b) La responsabilidad disciplinaria, cuando se traduzca en una infracción tipificada como falta en este Reglamento.

c) La expulsión automática del Colegio Mayor en el plazo de veinticuatro horas, cuando un Colegial o Residente haya sido condenado judicialmente por la comisión de una falta o un delito.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 14.- Órganos de Gobierno y Representación.

1.- Son órganos de gobierno del Colegio: el Director, el Subdirector y el Jefe de Estudios, que constituyen la dirección del mismo.

2.- Son órganos de representación del Colegio: el Consejo Colegial, el Consejo de Dirección y la Asamblea Colegial.

SECCIÓN PRIMERA: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 15.- El Director y el Subdirector.

1.- El Director del Colegio Mayor será nombrado por el Rector, a propuesta del vicerrectorado entre cuyas compe-

tencias se encuentre el Colegio Mayor, oído el Consejo de Gobierno de la Universidad de León.

2.- El Subdirector será nombrado por el Rector a propuesta del vicerrectorado entre cuyas competencias se encuentre el Colegio Mayor, oído el Director del Colegio Mayor.

3.- En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal en el cargo de Director, el Subdirector asumirá las competencias del Director a todos los efectos.

4.- El Jefe de Estudios será nombrado por el Rector a propuesta del vicerrectorado entre cuyas competencias se encuentre el Colegio Mayor, oído el Director del Colegio Mayor.

5.- El cargo de Director ha de recaer en un miembro del personal docente e investigador funcionario de la Universidad de León. El cargo de Subdirector deberá recaer en un profesor a tiempo completo o en un Ayudante de la Universidad de León. El cargo de Jefe de Estudios deberá recaer en un Profesor, en un Ayudante o en un Becario de la Universidad de León.

5.- Los miembros de la dirección residirán en el Colegio Mayor Universitario San Isidoro en las estancias habilitadas para ellos.

Artículo 16.- Funciones del Director.

Corresponde al Director:

- a) Ostentar la representación del Colegio Mayor Universitario San Isidoro ante los órganos académicos universitarios.
- b) Dirigir, coordinar y supervisar todas las actividades y servicios del Colegio Mayor.
- c) Supervisar los servicios administrativos y ejercer la dirección funcional de todo el personal adscrito al centro.
- d) Elaborar cada curso académico cuantas instrucciones, normas y directrices sean necesarias con el fin de regular el uso y funcionamiento de los servicios del Colegio Mayor, así como proponer los precios de alojamiento y manutención de cada curso y el importe de la fianza a depositar y del fondo de solidaridad.
- e) Ejecutar las medidas pertinentes para el buen funcionamiento y cumplimiento de los fines del Centro.
- f) Cuidar de la disciplina en el Colegio y ejecutar las medidas disciplinarias conforme a lo dispuesto en este Reglamento y en las demás normas de aplicación.
- g) Solicitar al Rector basándose en éste reglamento y en la normativa aplicable en la Universidad de León, la apertura de expedientes disciplinarios a los colegiales.
- h) Nombrar Colegiales Mayores, a propuesta del Consejo de Dirección, a aquellos colegiales que sean merecedores de tal distinción.
- i) Nombrar las distintas comisiones propuestas por el Consejo de Dirección.

j) Proponer al vicerrectorado, entre cuyas competencias se encuentre el Colegio Mayor, el nombramiento de los colegiales colaboradores.

k) Atender a los colegiales con el fin de recibir y resolver cuantas iniciativas, sugerencias y quejas se le presenten, así como para facilitarles información sobre cuestiones que afecten a su estancia en el centro.

l) Programar y proponer gastos con cargo al crédito del Colegio.

m) Proponer los gastos y la ejecución de previsiones presupuestarias, así como ejercer el control del presupuesto.

n) Convocar las elecciones a representantes de Consejo Colegial y al Consejo de Dirección.

o) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Dirección y de la Asamblea Colegial.

p) Coordinar la Comisión de Admisión de colegiales e informar las solicitudes de renovación de plazas en el Colegio Mayor.

q) Elaborar y presentar en el mes de Octubre ante el vicerrectorado entre cuyas competencias se encuentre el Colegio, una Memoria Anual de Actividades del Colegio en el curso académico anterior.

r) Elaborar un programa de actividades formativas.

s) Autorizar o en su caso, facilitar el uso de las instalaciones del Colegio así como canalizar la realización de aquellas actividades que sean a su criterio de interés universitario o social y que provengan del ámbito universitario.

t) Autorizar el alojamiento temporal de residentes.

u) Establecer la cuantía que todos los miembros del Colegio Mayor deben aportar al fondo de solidaridad.

v) Velar por la aplicación y cumplimiento de los Estatutos de la Universidad de León, de este Reglamento y de las normas de uso y funcionamiento de los servicios del Colegio Mayor.

w) Ejercer cuantas competencias puedan ser atribuidas por la legislación vigente, por este Reglamento y en particular, aquellas que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos del Colegio.

Artículo 17.- Funciones del Subdirector.

Corresponde al Subdirector:

- a) Sustituir al Director en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.
- b) Colaborar con el Director en el ejercicio de sus funciones, así como en la gestión administrativa y económica, velando por el buen funcionamiento del centro.
- c) Informar a los colegiales sobre las cuestiones de su competencia que afecten a su estancia en el centro.
- d) Organizar las actividades culturales, físico deportivas y científicas del centro.

- e) La organización de la Hospedería "El Albéitar".
- f) Asumir, por delegación del director, todas las funciones que se le encomienden.
- g) Velar por la aplicación y cumplimiento de los Estatutos de la Universidad de León, de este Reglamento y de las normas de uso y funcionamiento de los servicios del Colegio Mayor.

Artículo 18.- Funciones del Jefe de estudios.

Corresponde al Jefe de estudios:

- a) Organizar la actividad académica del Centro.
- b) Coordinar las actividades de determinadas comisiones.
- c) Organizar las actividades culturales, físico-deportivas y científicas del Centro
- d) Asumir, por delegación del Director, todas las funciones que se le encomienden.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

Artículo 19.- El Consejo Colegial.

1.- Es el órgano de representación de los colegiales y residentes. Estará constituido por siete miembros; tres elegidos por y entre los Colegiales Mayores y cuatro elegidos por y entre los Colegiales Residentes.

2.- El Consejo Colegial es el órgano encargado de canalizar la participación de los colegiales y trasladar las iniciativas, sugerencias etc. de los colegiales al Consejo de Dirección.

3.- El Presidente del Consejo Colegial será elegido de entre los tres colegiales mayores por mayoría simple de los votos emitidos

Artículo 20.- El Consejo de Dirección.

1.- El Consejo de Dirección es el órgano que canaliza la participación de los miembros del centro en la vida colegial. Estará formado por:

- a) El Director.
- b) El Subdirector
- c) El Jefe de Estudios
- d) Un miembro del PAS elegido por y entre los que presten servicio en el colegio.
- e) Los siete miembros del Consejo Colegial

2.- El Director actuará como presidente. Actuará como Secretario el miembro del Consejo Colegial de menor edad.

Artículo 21.- Funciones del Consejo de Dirección.

Corresponde al Consejo de Dirección:

- a) Promover e incentivar al resto de los integrantes de la comunidad del Colegio Mayor San Isidoro, en el cumplimiento de sus fines.

b) Proponer a la dirección la creación de comisiones destinadas a la organización de distintas actividades de interés para los colegiales.

c) Supervisar el funcionamiento de las comisiones y actividades organizadas por el Colegio.

d) Asesorar al Administrador la gestión del fondo de solidaridad participado por todos los Colegiales y Residentes al inicio del curso.

e) Asesorar e informar a la Dirección en todas las funciones de su competencia y en todos aquellos aspectos encaminados al buen funcionamiento del Colegio.

f) Informar a la Dirección de las actividades y aspiraciones de los colegiales, transmitiendo las peticiones del Consejo Colegial y de la Asamblea Colegial.

g) Orientar a los colegiales en asuntos de interés en la vida colegial.

h) Colaborar con la dirección en el mantenimiento de la disciplina en el Colegio Mayor.

i) Las demás que le sean encomendadas por este Reglamento.

Artículo 22.- Régimen de sesiones.

1.- El Consejo de Dirección se reunirá, al menos, una vez al trimestre en sesión ordinaria y en extraordinaria a instancia del Director o cuando lo soliciten un tercio de sus miembros.

2.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los votos emitidos. En caso de empate dirimirá el voto del Director del Colegio Mayor.

Artículo 23.- Elecciones al Consejo de Dirección y al Consejo Colegial.

Las elecciones de representantes de los colegiales y residentes, así como la del miembro del PAS, serán convocadas por el Director en el primer trimestre de cada curso. El tiempo de representación se circunscribe al período comprendido entre octubre y julio del curso escolar.

Artículo 24.- La Asamblea Colegial.

1.- La Asamblea Colegial es el órgano de expresión de la comunidad colegial por excelencia; estará integrada por todos los Colegiales.

2.- Es un órgano consultivo de la dirección en los asuntos relacionados con la vida de los colegiales en el centro. Tendrá como principal competencia servir de vehículo a las inquietudes, intereses, propuestas, demandas y necesidades de los colegiales. Podrá proponer proyectos o líneas de actuación para que puedan ser integradas en el plan de actividades del Colegio.

Artículo 25.- Régimen de sesiones.

- a) La Asamblea Colegial será convocada por el Director.

b) La convocatoria se expondrá en el tablón de anuncios del Colegio con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

c) Será presidida por el Director y tendrá carácter deliberatorio y/o informativo.

d) Se reunirá, al menos, una vez al trimestre en sesión ordinaria y, en extraordinaria, a instancia del Director o cuando lo soliciten un tercio de sus miembros.

e) La asistencia de los colegiales es obligatoria.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS SERVICIOS

Artículo 26.- Servicios.

1.- Los servicios que se incluyen en el precio de alojamiento son los siguientes:

- a) Alojamiento y pensión completa.
- b) Servicio de conserjería.
- c) Servicio de seguridad.
- d) Servicio de limpieza de habitaciones de lunes a viernes.
- e) Calefacción y agua caliente.
- f) Salas de informática.
- g) Biblioteca-sala de lectura.
- h) Salas de televisión, video y música.
- i) Salón de actos.
- j) Gimnasio.
- k) Lavandería.

2.- Los colegiales deberán venir provistos de ropa de cama, mantas, funda de almohada y toallas.

3.- Las habitaciones son de uso exclusivo de los colegiales a quienes se les hayan asignado, quedando terminantemente prohibido su uso por otro colegial.

4.- Cada colegial es responsable del cuidado de los enseres y mobiliario de la habitación asignada, no pudiendo introducir en ella muebles propios ni de otras dependencias del colegio. En las habitaciones no se pueden instalar video, televisión, hornillos, estufas o cualquier otro aparato de elevado consumo o amperaje. Se exceptúa el uso de ordenadores y equipos de música, siempre y cuando la audición se realice mediante cascos o a un volumen que no cause molestias al resto de residentes.

5.- Al finalizar el curso, el colegial hará entrega de la habitación en el mismo estado en que la encontró. En el caso que hubiere desperfectos, satisfará el pago de los mismos con la fianza. Si ésta no cubriera la totalidad de los desperfectos, deberá abonar la cantidad restante.

6.- Las dependencias comunes están al servicio de los colegiales, que deberán utilizarlas respetando las normas de convivencia general que se extremarán en horas de

estudio y descanso. El mobiliario y todos los enseres que en ellas se encuentren serán utilizados correcta y adecuadamente, manteniendo el orden y la limpieza.

7.- Cada curso académico, el Director del Colegio Mayor dictará las instrucciones y horarios para el adecuado uso y funcionamiento de estos servicios.

Artículo 27.- Visitas.

1.- Los colegiales podrán invitar a sus familiares y amistades al Colegio Mayor en los lugares destinados a tal fin y dentro del horario establecido, siendo responsables de la conducta y comportamiento de los mismos. Cualquier prolongación de dicho horario requerirá la autorización expresa de la Dirección.

2.- Las visitas de personas ajenas al Colegio a las habitaciones, con excepción de los familiares en primer grado de los colegiales, deberán estar expresamente autorizadas por la Dirección.

Artículo 28.- Periodo de alojamiento.

1.- El periodo de alojamiento ordinario comprende entre el 1 de Octubre y el 30 de Junio, excepto los períodos vacacionales fijados en el calendario académico de la Universidad.

2.- Las estancias fuera de este periodo serán facturadas aparte.

Artículo 29.- Horario.

1.- El Director establecerá el horario del Colegio Mayor.

2.- En caso de ausencias superiores a 24 horas, se hará constar, tanto la entrada como la salida en el Libro de Entradas y Salidas.

CAPÍTULO QUINTO

DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y RENOVACIÓN

Artículo 30.- Convocatoria.

1.- Para cada curso académico se abrirá un plazo para la solicitud de plazas de renovación y nueva adjudicación.

2.- Las peticiones serán resueltas por la Comisión de Admisión, integrada por el Vicerrector entre cuyas competencias se encuentre el Colegio Mayor, el Director y el Subdirector del Colegio.

3.- La convocatoria especificará plazos de entrega de solicitudes, criterios de admisión, precio del alojamiento y fechas para hacerlo efectivo, importe de la fianza, cuenta corriente donde se efectuarán los pagos, régimen económico, etc., así como la documentación que ha de acompañarse a la solicitud.

Artículo 31.- Condiciones de admisión.

1.- Para obtener plaza de colegial se requiere:

a) Ser estudiante de la Universidad de León. Todas aquellas personas que, en el momento de formalizar su solicitud, no puedan acreditar esta condición podrán ser

admitidas, provisionalmente, en tanto se resuelva la vinculación definitiva con esta Universidad.

b) Ser estudiante de una Universidad española o extranjera que realice estudios en la Universidad de León a través de los programas de intercambio estudiantil (Sicue/Séneca, Sócrates/Erasmus, Intercampus, etc).

2.- Si concluido el procedimiento de admisión, quedaran plazas vacantes, el Director del Colegio Mayor podrá autorizar la admisión de nuevas solicitudes, bien como colegiales o como residentes, con carácter temporal o por curso académico, a aquellas personas que lo hayan solicitado, aunque no reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior.

Artículo 32.- Documentación.

A la solicitud de admisión deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Cinco fotografías tamaño carné con el nombre del solicitante escrito en la parte de atrás.

b) Fotocopia del D.N.I./N.I.F., pasaporte y N.I.E (número de identificación para extranjeros: alumnado no comunitario).

c) Declaración responsable de que conoce y acepta el presente Reglamento y las normas por las que se rige el Colegio Mayor.

d) Informe médico.

e) Documento que acredite la vinculación con la Universidad de León (resguardo de matrícula, impreso de preinscripción, etc).

f) Certificado académico en el que consten las calificaciones obtenidas en sus estudios universitarios en el curso anterior.

g) Para estudiantes que vayan a iniciar estudios universitarios; certificado de notas de Bachillerato LOGSE de las Pruebas de Acceso a la Universidad y documento acreditativo de estar admitido en la Universidad de León.

Artículo 33.- Criterios de adjudicación de plazas.

La Comisión de admisión atenderá a criterios objetivos y públicos que tengan en cuenta prioritariamente la igualdad de oportunidades, la adaptación de los candidatos a las normas de convivencia, la situación económica de la familia y el nivel de su rendimiento académico.

a.- Se atenderán en primer lugar las solicitudes de renovación de los colegiales del curso anterior. No obstante, no se procederá a la renovación cuando, visto el informe razonado de la dirección, respecto al comportamiento del colegial (para lo cuál habrá recabado del personal que presta servicio en el Colegio Mayor cuanta información considere necesaria) o a su aprovechamiento académico la Comisión de Admisión, teniendo en cuenta los fines del Colegio, lo estime pertinente.

b.- Las plazas vacantes se adjudicarán a los solicitantes de nuevo ingreso atendiendo a su expediente académico, que se valorará de la siguiente forma:

- i. Para quienes inicien estudios universitarios en la Universidad de León se tendrá en cuenta la nota de la Prueba de Acceso a Estudios Universitarios (Selectividad).
- ii. Para aquellos que en el momento de entregar su solicitud ya hayan cursado estudios universitarios, se tendrá en cuenta la nota del expediente académico del curso anterior, que se calculará atendiendo al sistema de calificación numérica de la Universidad de León.

Artículo 34.- Adjudicación definitiva.

1.- Concluido el proceso de selección, se comunicará a los solicitantes admitidos la fianza a ingresar, el precio del alojamiento adjudicado y su forma de pago, conminándoles para que, dentro del plazo que se les señale, confirmen la aceptación definitiva de la plaza adjudicada, para lo cual deberán presentar al Director la siguiente documentación:

a) Aceptación definitiva de la plaza adjudicada, firmada por el estudiante y sus padres.

b) Resguardo de ingreso que acredite el pago de la fianza en el supuesto de nueva adjudicación.

c) Documento de autorización de domiciliación bancaria de recibos.

d) Los colegiales menores de dieciocho años deberán presentar además:

- i. Autorización de sus padres o tutores para poder ausentarse del Colegio por períodos superiores a veinticuatro horas.
- ii. Documento firmado por sus padres o tutores, responsabilizándose de las acciones del menor de edad a su cargo.

2.- La adjudicación definitiva de la plaza presupone el conocimiento, la aceptación expresa y el compromiso personal de cumplimiento por parte de los estudiantes admitidos y de sus padres o tutores, del presente Reglamento, de aquellas normas establecidas para el adecuado uso y funcionamiento de los servicios del Colegio Mayor y del resto de las normas universitarias.

Artículo 35.- Supuestos de no admisión y de no renovación.

Se rechazará la admisión o renovación a la plaza adjudicada en los siguientes casos:

a) No haber realizado el pago de la fianza o no haber entregado el documento acreditativo de ingreso o el documento de autorización de domiciliación bancaria de recibos.

b) Ocultación o falseamiento de los datos que se entreguen en la solicitud correspondiente

c) No presentar o entregar, en tiempo y forma, la documentación que se le solicite.

Artículo 36.- Fianza.

1.- La fianza tendrá por objeto reservar la plaza solicitada, garantizar el pago de la mensualidad, garantizar y cubrir posibles daños, pérdidas, roturas o deterioros a los bienes del Colegio Mayor, por acción u omisión interviniendo culpa o negligencia.

2.- En el supuesto de que algún colegial causase pérdidas, roturas o deterioros a los bienes del Colegio Mayor, por acción u omisión interviniendo culpa o negligencia, se asignará el importe de la fianza, así como las cantidades que le fueran reclamadas en su caso, a la reparación de los perjuicios ocasionados.

3.- La devolución de la fianza, si hubiere lugar, se efectuará en el primer trimestre del siguiente curso académico en su totalidad o en la parte que no hubiere sido afectada por alguna de las circunstancias anteriormente citadas.

4.- No será devuelta en ningún caso si no llegara a ocupar la plaza reservada o se interrumpiese por cualquier motivo la estancia en el Colegio Mayor sin haber realizado el pago total del importe de la mensualidad en curso. Asimismo, no se procederá a la devolución de la fianza cuando el colegial haya sido expulsado por sanción disciplinaria.

CAPÍTULO SEXTO**DE LA DISCIPLINA EN EL COLEGIO****Artículo 37.- Faltas disciplinarias.**

Se considera falta disciplinaria toda aquella acción u omisión que contravenga lo estipulado en el presente reglamento, así como las normas de buena educación y conducta.

Artículo 38.- Clasificación de las faltas disciplinarias.

Las faltas disciplinarias se clasifican en: leves, graves y muy graves; atendiendo al perjuicio o daño que causen, a la intencionalidad de sus autores y al nivel de reiteración.

a) Se consideran faltas leves:

1. El uso negligente de los servicios y el deterioro leve de los bienes del colegio mayor, siempre que se proceda a la debida reparación.

2. La interferencia ocasional hacia el estudio, las actividades o la convivencia de los demás colegiales.

3. La incorrección en el uso del comedor y de la comida.

4. Utilizar los servicios comunes fuera del horario establecido.

5. Mantener en la habitación enseres pertenecientes a las zonas o servicios comunes del Colegio si no media la autorización del Director.

6. Tener animales en la habitación.

7. Infringir las normas sobre limpieza e higiene de las zonas comunes y de las habitaciones.

8. Utilizar incorrecta o abusivamente las dependencias comunes.

9. Cualquier otra actividad y actitud que se derive del incumplimiento del presente Reglamento y de las normas de uso y funcionamiento de los servicios del Colegio y así se considere por parte de la Dirección.

b) Se consideran faltas graves:

1. La desconsideración física o psíquica hacia los directivos y colegiales, hacia las personas al servicio del Colegio Mayor, o hacia cualquier persona que se encuentre en el mismo, así como al resto de miembros de la comunidad universitaria.

2. El abuso de los servicios del colegio y el deterioro intencionado de los bienes del colegio.

3. La ausencia habitual del colegio sin la comunicación debida a la dirección.

4. Entrar y permanecer en una habitación ajena sin permiso del colegial que la tuviere asignada.

5. Molestar de forma reiterada a los demás residentes perturbando su estudio o descanso, especialmente con la producción de ruidos a partir de las once de la noche.

6. Organizar cualquier actividad colectiva dentro del Colegio Mayor sin conocimiento ni autorización del Director.

7. Cometer cualquier falta con abuso de confianza, dolo o culpa grave.

8. Notoria ausencia de interés y participación en las actividades del colegio.

9. Facilitar el acceso a personas ajenas al Colegio en la zona de habitaciones fuera de las condiciones establecidas en la normativa.

10. La comisión de tres faltas leves.

11. Cualquier otra actividad y actitud que se derive del incumplimiento de la normativa colegial y así se considere por parte de la Dirección.

c) Se consideran faltas muy graves:

1. La comisión de un hecho tipificado como delito en el Código Penal, aunque este se cometa fuera del Colegio Mayor.

2. La violencia física grave, ejercida sobre cualquier persona que se encuentre en el Colegio Mayor.

3. El empleo sistemático de amenazas, coacciones, intimidaciones o cualquier otro género de violencia psicológica ejercida sobre cualquier miembro del Colegio Mayor.

4. La realización y práctica de novatadas

5. El impago de las mensualidades y cuotas.

6. La sustracción de bienes o utensilios del Colegio Mayor, de los colegiales o del personal del mismo.

7. Falsar datos en el contenido esencial de admisión o renovación, en su caso, de la plaza de colegial.

8. Tener, consumir o traficar, en cualquier cantidad, dentro del Colegio Mayor con sustancias alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicas.

9. Sustraer o duplicar sin la autorización de la dirección llaves de habitaciones o de servicios comunes.

10. Manipular las alarmas de incendio, puertas de emergencia o cámaras de control de acceso y, en general, las instalaciones del Colegio.

11. Disponer de la habitación para alojar en ella a otra persona, sin estar expresamente autorizado para ello.

12. La comisión de dos faltas graves.

Artículo 39.- Sanciones.

1.- Las sanciones que podrán imponerse a los colegiales y residentes podrán ser:

a) En caso de comisión de falta leve: amonestación privada, efectuada por el Director.

b) En caso de comisión de falta grave: amonestación pública, suspensión de los derechos como colegial en la utilización de los servicios comunes durante un período máximo de 4 meses o expulsión temporal por un máximo de un mes.

c) En el caso de comisión de faltas muy graves: expulsión por un curso académico.

2.- En la aplicación de las sanciones previstas se atenderá al criterio de proporcionalidad.

3.- En todo acto sancionador el interesado tendrá derecho a audiencia previa para que se defienda y alegue lo que a su derecho convenga.

4.- Todas las faltas se registrarán en el expediente del colegial y salvo las que provoquen la expulsión, prescribirán al finalizar el curso.

5.- La expulsión de un colegial o residente acarreará la pérdida de la fianza y de las mensualidades abonadas.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 40.- Adopción de medidas disciplinarias.

1.- Las sanciones por faltas consideradas leves y graves a juicio del Director, podrán imponerse por éste previo trámite de audiencia del implicado y respetando los derechos reconocidos en la normativa vigente.

2.- La adopción de las medidas disciplinarias en los supuestos de faltas muy graves se llevará a cabo mediante el correspondiente expediente disciplinario.

Artículo 41.- Inicio del procedimiento.

1.- El procedimiento disciplinario se iniciará de oficio por el Director o a instancia de parte. El Director del Colegio remitirá a la Secretaría General de la Universidad la petición de inicio del procedimiento.

2.- En la tramitación del procedimiento disciplinario se respetarán escrupulosamente las garantías derivadas de los principios de audiencia y contradicción, y del derecho de defensa de la persona contra la que se dirija.

Artículo 42.- Tramitación.

1.- Abierto el procedimiento, el Rector de la Universidad designará un instructor y un secretario que llevará a cabo todas las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y personas responsables, dando audiencia a los interesados para que se defiendan y aleguen cuando a su derecho convenga.

2.- El instructor podrá adoptar, durante su tramitación, las medidas cautelares que estime pertinentes, incluida la expulsión temporal del Colegio.

3.- Terminada la instrucción, se pasarán las actuaciones al Vicerrector entre cuyas competencias se encuentre el Colegio Mayor, que después de dar audiencia al interesado para que se defienda y alegue lo que a su derecho convenga, efectuará la propuesta pertinente. Vista la propuesta, el Rector dictará la resolución que corresponda.

CAPÍTULO OCTAVO

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 43.- Dotación presupuestaria.

1.- El Colegio Mayor tendrá un presupuesto integrado en el general de la Universidad.

2.- La gestión económico-administrativa de este presupuesto se realizará a través de la Gerencia, sobre los gastos propuestos por el Director, de acuerdo con el presente Reglamento y con la normativa general de gestión económico-presupuestaria de la Universidad de León.

Artículo 44.- Gestión económica.

La gestión económica corresponderá, bajo la autoridad de la Dirección y de los órganos de gobierno competentes de la Universidad de León, a un Administrador.

Artículo 45.- El Administrador.

1.- Será un miembro del personal de administración y servicios de la Universidad de León.

2.- Funciones del Administrador:

a) Elaborar un presupuesto anual de estimación de ingresos y gastos del Colegio.

b) Desarrollar todas las funciones de contabilidad necesarias para el buen funcionamiento del Colegio Mayor.

c) Informar semestralmente a los órganos universitarios competentes: Gerencia y vicerrectorado entre cuyas

competencias se encuentre el Colegio Mayor, de las actividades y labor de gestión que se realizan.

d) Llevar y dirigir la actividad burocrática administrativa del Colegio Mayor y ejercer las funciones de jefatura del personal asignado al mismo, bajo la supervisión de la dirección.

e) Supervisar la administración y gestión de los fondos para la financiación de las actividades del Colegio Mayor, así como las retenciones y liquidaciones fiscales derivadas de las actividades del mismo.

f) Facilitar trimestralmente a la Dirección los siguientes datos:

a. Relación detallada de los ingresos producidos en los distintos servicios.

b. Relación de reclamaciones y quejas planteadas.

c. Incidencias en relación a las tarifas (morosos, devoluciones por exceso,...)

g) Comunicar a la Gerencia las actualizaciones del inventario de todos los bienes muebles, anotándose las altas, bajas, reposiciones y modificaciones. Dicho inventario estará integrado en el Inventario General de la Universidad de León, sin perjuicio de las especificidades que el Colegio pueda presentar.

h) Custodiar los materiales y libros relativos a la gestión económica.

i) Gestión económica de la Hospedería "El albén-tar".

j) Administrar el fondo de solidaridad participado por todos los colegiales u residentes.

k) Velar por el cumplimiento de este Reglamento, dentro del ámbito de sus competencias, elevando a la Dirección todas aquellas anomalías o negligencias que observare.

l) Cuantas otras le sean encomendadas por la Dirección y relacionadas con sus funciones.

CAPÍTULO NOVENO DE LOS HONORES

Artículo 46.- Los honores.

Los distintivos de honor del Colegio Mayor San Isidoro son la Beca Colegial, la Insignia de Honor y la Insignia de Plata. Se otorgarán cada año el día designado para celebrar la fiesta patronal del Colegio Mayor.

Artículo 47.-La Beca Colegial.

1.- La Beca Colegial es un símbolo del Colegio Mayor San Isidoro y acredita a sus poseedores con la condición de Colegiales Mayores. Es de color verde con el escudo del Colegio Mayor Universitario San Isidoro bordado en plata. Este escudo representa un libro, un báculo y un león rampante rodeados de la leyenda "Santus Isidorus Legionensis Mayor".

2.- Podrán obtener la Beca Colegial, los residentes que cumplan los siguientes requisitos:

a) Llevar residiendo en el Colegio Mayor Universitario "San Isidoro" un mínimo de un año, haber demostrado buena capacidad de adaptación al entorno y haber superado todas las asignaturas correspondientes al primer curso del plan de estudios de una titulación impartida por la Universidad de León

b) Ser propuestos por alguno de los siguientes órganos: La Dirección, el Consejo Colegial o la Asamblea de Colegiales Mayores.

3.- La concesión de la Beca la otorgará un Tribunal nombrado al efecto.

4.- La imposición de la beca se realizará anualmente el día de la fiesta patronal.

5.- La obtención de la Beca Colegial implica ser miembro nato de la Asociación de Excolegiales Mayores.

Artículo 48.-La Insignia de Honor.

Será de oro con el escudo del Colegio Mayor Universitario San Isidoro. La concede la Dirección a propuesta del Consejo de Dirección, Consejo Colegial o Asamblea de Colegiales Mayores, a aquella persona o institución cuya dedicación a favor del Colegio Mayor Universitario San Isidoro sea patente y manifiesta.

Artículo 49.-La Insignia de Plata.

Será de plata con el escudo del Colegio Mayor Universitario San Isidoro. La concede la Dirección a propuesta del Consejo de Dirección a los colegiales que estén matriculados de todos los créditos que le restan para terminar la titulación que estén cursando y que durante su estancia en el Colegio Mayor, hayan cursado al menos la mitad de los créditos de dicha titulación.

Disposición adicional primera.

Se faculta al Director del Colegio Mayor para dictar cuantas directrices e instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de este Reglamento, dando cuenta de ellas al Vicerrector entre cuyas competencias se encuentre el Colegio Mayor.

Disposición derogatoria.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de León y derogará el anterior.

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 18-09-2008

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de septiembre de 2008 en el punto 10.1. del orden del día relativo a: Acuerdos de la Comisión para la Ordenación de las Enseñanzas de la ULE.

ACORDÓ:

Se aprueba por asentimiento la Propuesta de modificación de la Comisión para la Ordenación de las Enseñanzas de la ULE en los términos que se exponen a continuación.

Nuevas incorporaciones:

- Director del Área de Títulos de Grado
- Director del Área de Títulos de Posgrado y Títulos Propios
- Director del Área de Títulos Compartidos.
- Directora de la Oficina de Evaluación y Calidad (con voz pero sin voto)

Vº Bº

EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 18-09-2008

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de septiembre de 2008 en el punto 10.2 del orden del día relativo a: Propuesta de creación de la Comisión de Calidad.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento la propuesta de creación de la Comisión de Calidad de la ULE, que habrá de constituirse como el máximo órgano de decisión sobre el Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad de León, compuesta por:

- Rector o persona en quien delegue (Presidente)
 - Secretaria General o persona en quien delegue
 - Presidente del Consejo Social
 - Vicerrector de Calidad y Acreditación
 - Vicerrectora de Ordenación Académica
 - Vicerrector de Investigación
 - Vicerrector de Profesorado
 - Vicerrectora de Campus
 - Gerente
 - Directora de la Oficina de Evaluación y Calidad
 - Responsables de los Sistemas de Garantía Internos de Calidad de los Centros (SGIC).
- En caso de no existir todavía, representación de Decanos/Directores o persona en quien deleguen.
- Dos Representantes de Estudiantes
 - Un Representante del Comité de Empresa del PAS
 - Un Representantes de la Junta de PAS
 - Un Representante del Comité de Empresa del PDI.
 - Un Representante de la Junta de PDI.

Entre sus funciones figuran: la difusión de los objetivos y política de calidad entre la comunidad universitaria, la definición de la orientación y seguimiento del desarrollo del SGC ULE, y la elaboración de su Reglamento de Funcionamiento.

Vº Bº

EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 18-09-2008

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de septiembre de 2008 en el punto 11.1-I del orden del día relativo a: Reconocimiento de créditos de Libre Elección Curricular

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento las propuestas formuladas por el Vicerrectorado de Ordenación Académica e informadas por la Comisión Académica, para el reconocimiento de créditos de Libre Elección Curricular por las siguientes actividades:

- "El turismo de montaña en Galicia: una oportunidad para el desarrollo sostenible en el medio rural": **2 créditos**
- "Segundo Congreso Internacional AfroEurope@: culturas e identidades": **2 créditos.**
- "V Congreso de la Asociación Española de Ciencias del Deporte": **2 créditos.**
- "Conferencia Europea Idean 2008. Formación en Diseño para todos. Experiencias Innovadoras: 1 crédito.
- "I Congreso Internacional de Literatura Medieval Europea": **2 créditos.**
- Participación en actividades relacionadas con la Convergencia Europea en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior: **2 créditos** por asignatura cuatrimestral y máximo 6 créditos por alumno.
- Donación de sangre y asistencia a un curso sobre "Donación de sangre y de órganos y tejidos para trasplantes": **2 créditos** por curso académico y 6 máximo por Titulación.

Vº Bº

EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 18-09-2008

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de septiembre de 2008 en el punto 11.1-II del orden del día relativo a: Master en Lingüística Aplicada. Lingüística, traducción y alfabetización. Renovación del Convenio.

ACORDÓ:

La aprobación del Master en Lingüística Aplicada, Traducción y Alfabetización, presentado por D. José Herrero en representación de PROEL, organización ligada a la prestigiosa organización internacional *Summer Institute of Linguistics*, por su interés tanto para la ULE como para la propia organización, y especialmente para la revitalización de una zona económicamente deprimida como es Lacia. Igualmente se aprobó por asentimiento la renovación del Convenio en la materia.

Vº Bº

EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 18-09-2008

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de septiembre de 2008 en el punto 11.1-III del orden del día relativo a: II Curso de Experto en Cirugía Bucal, Implantología y Periodoncia.

ACORDÓ:

La aprobación del II Curso de Experto en Cirugía Bucal, Implantología y Periodoncia de la Universidad de León.

El curso constará de 11 módulos (un módulo mensual de enero a diciembre, con excepción del mes de agosto)

Número de **créditos**: 34,1 (341 horas): 14,3 teóricos, 5,5, preclínicos y 14,3 prácticos

Horario de cada módulo: Jueves de 15,00 a 22,00 horas, viernes de 9,00 a 14,00 horas y de 15,00 a 22,00 horas y sábado de 9,00 a 15,00 horas y de 16,00 a 22,00 horas.

El Departamento responsable de su impartición es el Departamento de Biodiversidad y Gestión Ambiental.

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 18-09-2008

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de septiembre de 2008 en el punto 11.1-IV del orden del día relativo a: Modificación Parcial de la Normativa Reguladora de reconocimiento de créditos de Libre Elección Curricular con la inclusión de un nuevo apartado D)

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento la Modificación Parcial de la Normativa Reguladora de reconocimiento de créditos de Libre Elección Curricular con la inclusión de un nuevo apartado D):

"Participación en actividades solidarias y de cooperación, tal y como pudiera ser entre otras, la participación en programas de voluntariado, la intervención activa en ONGs o entidades sin ánimo de lucro con las que exista convenio con la Universidad de León, la participación en campañas de donación de sangre o el desarrollo de actividades altruistas en materia de asistencia social. Se podrían reconocer, en función de las horas de dedicación y características hasta un máximo de 3 créditos por curso académico y de 6 por titulación. En todos estos supuestos, el alumno deberá aportar la documentación justificativa correspondiente y, en los casos que se establezca, deberá asistir a un curso relacionado con la actividad desarrollada".

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 18-09-2008

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de septiembre de 2008 en el punto 12.1-I del orden del día relativo a: Corrección de Errores del Asunto nº 08242

ACORDÓ:

Informar favorablemente la corrección de errores del asunto nº 08242 de la sesión del Consejo de Gobierno celebrada el día 11 de julio de 2008.

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 18-09-2008

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de septiembre de 2008 en el punto: 12.1-II. Propuesta de Perfil y Tribunal de una Plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de Educación Física y Deportiva, aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 20 de mayo de 2008.

ACORDÓ:

Aprobar la propuesta efectuada por el Departamento de Educación Física y Deportiva de los Perfiles Docente e Investigador y de las Comisiones de Selección Titular y Suplente de la Siguiente Plaza:

1 Plaza de Profesor Titular de Universidad

Perfil Docente e Investigador:

Docencia: en Fundamentos de natación y actividades acuáticas. Especialización deportiva en natación.

Investigación: en Motivación y abandono deportivo en la natación de competición. Actividades acuáticas y sus ámbitos de aplicación.

Comisión Titular:

Presidente: Dr. D. Eduardo Álvarez del Palacio – T.U. – Universidad de León.

Secretario: Dra. Dña. Sara Márquez Rosa – T.U.- Universidad de León

Vocal: Dr. D. José Gerardo Villa Vicente – T.U.- Universidad de León

Comisión Suplente:

Presidente: Dr. D. Julián Espartero Casado –T.U. Universidad de León.

Secretario: Dr. D. Juan García López – T.U. Universidad de León.

Vocal: Dra. Dña. Marta Zubiaur González – T.U.- Universidad de León

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 18-09-2008

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de septiembre de 2008 en el punto: 12.1-II. Propuesta de Perfil y Tribunal de Plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de Ecología aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2008.

ACORDÓ:

Aprobar la propuesta efectuada por el Departamento de Biodiversidad y Gestión Ambiental de los Perfiles Docente e Investigador y de las Comisiones de Selección Titular y Suplente de la Siguiete Plaza

1 Plaza de Profesor Contratado Doctor

Perfil docente e investigador:

Docencia: de las asignaturas: Ecología (Licenciatura en Biología), Indicadores Biológicos de Calidad del Agua (Licenciatura en Ciencias Ambientales).

Investigación: Macroinvertebrados como indicadores de calidad de aguas dulces.

Comisión Titular:

Presidente: Dr. D. Estanislao de Luis Calabuig – C.U. - Universidad de León.

Secretario: Dr. D. Joan Armengol Bachero – C.U.- Universidad de Barcelona.

Vocal 1: Dra. Dña. Camino Fernández Aláez – T.U.- Universidad de León.

Vocal 2: Dr. D. Eloy Bécares Mantecón – T.U.- Universidad de León.

Vocal 3: Dra. Dña. Otilia Reyes Ferreira – Prof. C.D.- Universidad de Santiago de Compostela.

Comisión Suplente:

Presidente: Dr. D. Jesús Pozo Martínez – C.U. - Universidad del País Vasco.

Secretario: Dra. Dña. Leonor Calvo Galván - T.U.- Universidad de León.

Vocal 1: Dra. Dña. Margarita Fernández Aláez –T.U.- Universidad de León.

Vocal 2: Dra. Dña. María Luz Valbuena Relea – T.U.- Universidad de León.

Vocal 3: Dr. D. Jesús Aboal Viñas - Prof. C.D.- Universidad de Santiago de Compostela.

Vº Bº

EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 18-09-2008

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de septiembre de 2008 en el punto: 12.1-II. Propuesta de Perfil y Tribunal de una Plaza de Profesor Contratado Doctor en

el área de Filología Inglesa aprobados por el Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2008.

ACORDÓ:

Aprobar la propuesta efectuada por el Departamento de Filología Moderna de los Perfiles Docente e Investigador y de las Comisiones de Selección Titular y Suplente de la Siguiete Plaza

1 Plaza de Profesor Contratado Doctor

PERFIL DOCENTE E INVESTIGADOR: Literatura Norteamericana III.

Comisión Titular:

Presidente: Dr. D. José Luis Chamosa González – C.U. – Universidad de León.

Secretario: Dr. D. Manuel Broncano Rodríguez – T.U. – Universidad de León.

Vocal 1: Dr. D. Francisco Collado Rodríguez – C.U.- Universidad de Zaragoza.

Vocal 2: Dra. Dña. Mª José Álvarez Maurín – T.U.- Universidad de León.

Vocal 3: Dra. Dña. Marta Sofía López Rodríguez – T.U. – Universidad de León.

Comisión Suplente:

Presidente: Dra. Dña. Rosa Rabadán Álvarez – C.U. – Universidad de León.

Secretario: Dra. Dña. Cristina Garrigós González – T.U. – Universidad de León.

Vocal 1: Dra. Dña. Mª del Perpetuo Socorro Suárez Lafuente – C.U.- Universidad de Oviedo.

Vocal 2: Dra. Dña. Carmen Pérez Díez – T.U.- Universidad de León.

Vocal 3: Dr. D. Juan José Lanero Fernández – C.E.U. – Universidad de León.

Vº Bº

EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 18-09-2008

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de septiembre de 2008 en el punto: 12.1-II. Propuesta de Perfil y Tribunal de Plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de Ingeniería de Sistemas y Automática aprobados por el Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2008.

ACORDÓ:

Aprobar la propuesta efectuada por el Departamento de Ingeniería Eléctrica y de Sistemas y Automática de los Perfiles Docente e Investigador y de las Comisiones de Selección Titular y Suplente de la Siguiete Plaza

1 Plaza de Profesor Contratado Doctor

PERFIL DOCENTE E INVESTIGADOR: Sistemas electrónicos y Automáticos.

Comisión Titular:

Presidente: Dr. D. Ángel Alonso Álvarez – C.U. – Universidad de León.

Secretario: Dr. D. Manuel Domínguez González – T.E.U. – Universidad de León

Vocal 1: Dr. D. Guillermo Ojea Merín – C.U. – Universidad de Oviedo.

Vocal 2: Dr. D. Jesús Calabozo Morán – T.U. – Universidad de León.

Vocal 3: Dr. D. Alberto Díez González – T.U. – Universidad de Oviedo.

Comisión Suplente:

Presidente: Dr. D. Sebastián Dormido Bencomo – C.U.–Universidad Nacional a Distancia (UNED).

Secretario: Dra. Dña. Rocío Aláiz Rodríguez – T.E.U.- Universidad de León.

Vocal 1: Dr. D. Fernando Torres Medina – C.U.- Universidad de Alicante.

Vocal 2: Dr. D. Enrique Alegre Gutiérrez – T.U. – Universidad de León.

Vocal 3: Dr. D. Félix Riesco Peláez – T.E.U. Universidad de León.

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 18-09-2008

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de septiembre de 2008 en el punto: 12.1-II. Propuesta de Perfil y Tribunal de Plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico aprobados por el Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2008.

ACORDÓ:

Aprobar la propuesta efectuada por el Departamento de Psicología, Sociología y Filosofía de los Perfiles Docente e Investigador y de las Comisiones de Selección Titular y Suplente de la Siguiente Plaza:

1 Plaza de Profesor Contratado Doctor

Perfil Docente e Investigador:

Docencia en Psicología del Trabajo (de la Diplomatura de Relaciones Laborales).

Investigación en Estrategias de afrontamiento, Satisfacción en el empleo y Burnout en servicios humanos. En Cansancio emocional y Expectativas generalizadas de control en estudiantes universitarios.

Comisión Titular:

Presidente: Dr. D. Dionisio Manga Rodríguez – C.U.- Universidad de León.

Secretario: Dra. Dña. María Antonia Melcón Álvarez – T.U.- Universidad de León.

Vocal 1: Dra. Dña. Mª Desamparados Belloch Fuster – C.U.- Universidad de Valencia.

Vocal 2: Dr. D. Francisco Ramos Campos – T.U.- Universidad de Salamanca.

Vocal 3: Dr. D. David López Palenzuela – T.U.- Universidad de Salamanca.

Comisión Suplente:

Presidente: Dr. D. Miguel Ángel Verdugo Alonso – C.U.- Universidad de Salamanca.

Secretario: Dra. Dña. Cristina Jenaro Rio – T.U.- Universidad de Salamanca.

Vocal 1: Dr.D. Bonifacio Sandín Ferrero-C.U.- Universidad Nacional de Educación Distancia (UNED).

Vocal 2: Dra Dña Paloma Chorot Raso-T.U.- Universidad Nacional de Educación Distancia (UNED).

Vocal 3: Dr. D. Jesús Herrero Sánchez – T.U.- Universidad de Salamanca.

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 18-09-2008

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de septiembre de 2008 en el punto: 12.1-II. Propuesta de Perfil y Tribunal de una Plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.

ACORDÓ:

Aprobar la propuesta efectuada por el Departamento Psicología, Sociología y Filosofía de los Perfiles Docente e Investigador y de las Comisiones de Selección Titular y Suplente de la Siguiente Plaza

1 Plaza de Profesor Contratado Doctor

Perfil Docente e Investigador:

Docencia en Psicopatología de la audición y del lenguaje. Tratamientos educativos de la audición y del lenguaje.

Investigación en Aplicaciones de la Neuropsicología y la Psicofisiología en el campo de los trastornos de la audición y el lenguaje.

Comisión Titular:

Presidente: Dr. D. Dionisio Manga Rodríguez – C.U.- Universidad de León.

Secretario: Dra. Dña. María Antonia Melcón Álvarez – T.U.- Universidad de León.

Vocal 1: Dr. D Bonifacio Sandín Ferrero-C.U.- Universidad Nacional de Educación Distancia (UNED).

Vocal 2: Dr. D. Francisco Ramos Campos – T.U.- Universidad de Salamanca.

Vocal 3: Dra. Dña. Blanca Loreto Doménech Delgado – T.E.U.- Universidad de León.

Comisión Suplente:

Presidente: Dr. D. Juan Francisco Godoy García – C.U.- Universidad de Granada.

Secretario: Dra Dña. Paloma Chorot Raso-T.U.- Universidad Nacional de Educación Distancia (UNED).

Vocal 1: Dra. Dña. Mª Desamparados Belloch Fuster - C.U. - Universidad de Valencia.

Vocal 2: Dr. D. Jesús Rafael Herrero Sánchez – T.U.- Universidad de Salamanca.

Vocal 3: Dr. D. José Luis Fernández Seara – T.U.- Universidad de Salamanca.

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 18-09-2008

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de septiembre de 2008 en el punto: 12.1-II. Propuesta de Perfil y Tribunal de Plaza de Profesor Ayudante Doctor en el área de Psicología Evolutiva y de la Educación, aprobados por el Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2008.

ACORDÓ:

Aprobar la propuesta efectuada por el Departamento de Psicología, Sociología y Filosofía del Perfil Docente y de las Comisiones de Selección Titular y Suplente de la Siguiente Plaza

1 Plaza de Profesor Ayudante Doctor

Perfil Docente:

Docencia en Intervención Psicopedagógica en los Trastornos del Desarrollo de la Licenciatura de Segundo ciclo de Psicopedagogía.

Comisión Titular:

Presidente: Dr. D. Dionisio Manga

Secretario: Dr. D. Jesús Nicasio García Sánchez

Vocal 1: Dr. D. Manuel García Cabero

Comisión Suplente:

Presidente: Dra. Dª. Consuelo Rodríguez Bravo

Secretario: Dra. Dª Pilar Palomo del Blanco

Vocal 1: Dra. Dª Josefina Marbán Pérez

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 18-09-2008

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de septiembre de 2008 en el punto: 12.1-III. Propuesta de Transformación de la Plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria Interina del Área de Fisioterapia en Profesor Colaborador

ACORDÓ:

Aprobar la propuesta de Transformación de la Plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria Interina del Área de Fisioterapia en Profesor Colaborador, efectuada por el Departamento de Enfermería y Fisioterapia

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 18-09-2008

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de septiembre de 2008 en el punto: 12.1-III. Propuesta de Transformación de la Plaza de Titular de Escuela Universitaria Interina del Área de Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría en Profesor Colaborador

ACORDÓ:

Aprobar la propuesta efectuada por el Departamento de Tecnología Minera, Topología y Estructuras de Transformación de la Plaza de Titular de Escuela Universitaria Interina del Área de Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría de en Profesor Colaborador.

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 18-09-2008

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de septiembre de 2008 en el punto: 12.1-III. Propuesta de Transformación de la Plaza de Titular de Escuela Universitaria Interina del Área de Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría en Profesor Colaborador

ACORDÓ:

Aprobar la propuesta efectuada por el Departamento de Tecnología Minera, Topología y Estructuras de Transformación de la Plaza de Titular de Escuela Universitaria Interina del Área de Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría de en Profesor Colaborador.

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 18-09-2008

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de septiembre de 2008 en el punto 12.1-IV. Propuesta de Prórroga de las Comisiones de Servicios del Área de Economía Financiera y Contabilidad

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento la Propuesta de Prórroga de la Comisión de Servicios del Área de Economía Financiera y Contabilidad de **Dª Raquel Flórez López** a la Universidad de Pablo Olavide de Sevilla

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 18-09-2008

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de septiembre de 2008 en el punto 12.1-IV. Propuesta de Prórroga de las Comisiones de Servicios del Área de Economía Financiera y Contabilidad

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento la Propuesta de Prórroga de la Comisión de Servicios del Área de Economía Financiera y Contabilidad de **Dª Carmen Fernández Cuesta** a la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid.

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 18-09-2008

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de septiembre de 2008 en el punto 12.1-V. Propuesta de Transformación de una Plaza de Titular de Escuela Universitaria del área de Ingeniería Eléctrica en Ayudante Doctor

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento la propuesta de Transformación de una Plaza de Titular de Escuela Universitaria del área de Ingeniería Eléctrica en Ayudante Doctor por la jubilación de D. Victorino de Caso.

Vº Bº
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 18-09-2008

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de septiembre de 2008 en el punto 13.1.- Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Matemáticas

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento la propuesta del Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Matemáticas, que se acompaña en documento adjunto.

Vº Bº
EL RECTOR

REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1.- El Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Matemáticas de la Universidad de León se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Estatuto de la Universidad de León, a los efectos de regular el funcionamiento y la actividad de los distintos órganos, preceptivos o potestativos, operantes en el Departamento.

Art. 2.- El Departamento de Matemáticas ostenta la consideración reglamentaria de Departamento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 de la L.O.U. y 13 del Estatuto de la ULE, siéndole de aplicación cuantas previsiones normativas se refieren a tal denominación genérica.

Art. 3.- El Departamento de Matemáticas es el órgano encargado de coordinar las enseñanzas de las áreas de conocimiento de Álgebra, Análisis Matemático, Didáctica de las Matemáticas y Matemática Aplicada, y cualquier otra área que en el futuro se determine de acuerdo con la normativa aplicable, en uno o varios Centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado y de ejercer aquellas otras funciones que sean determinadas en el Estatuto de la ULE.

Art. 4.-

1.- El Departamento de Matemáticas se constituye como una unidad administrativa siendo responsable de los medios y recursos que tenga asignados.

2.- La sede del Departamento de Matemáticas coincidirá con la ubicación de la Unidad Administrativa del Departamento, siempre que la distribución de espacios asignados al Departamento así lo permita. En otro caso la sede del Departamento se fijará por acuerdo del Consejo de Departamento. Dicho acuerdo será comunicado al Rectorado.

Art. 5.- Las áreas de conocimiento adscritas al Departamento de Matemáticas son:

- Álgebra
- Análisis Matemático
- Didáctica de las Matemáticas
- Matemáticas Aplicada
- Cualquier otra área que en el futuro se determine de acuerdo con la normativa aplicable.

Art. 6.- El Departamento de Matemáticas está constituido por el personal docente e investigador, los becarios de investigación y los estudiantes formalmente vinculados al mismo, así como el personal de administración y servicios que tenga adscrito.

Asimismo formará parte del Departamento de Matemáticas el profesorado adscrito temporalmente al mismo, en los términos establecidos en el art. 16 del Estatuto de la ULE.

Art. 7.- Sin perjuicio de la unidad de dirección y de la imprescindible coordinación orgánica, cada una de las áreas de conocimiento integradas en el Departamento de Matemáticas conserva la necesaria autonomía funcional en el ámbito de aquellas actividades docentes e investigadoras que le son propias.

El Consejo de Departamento atenderá los criterios o propuestas de un área de conocimiento acordados por la mayoría de sus miembros en aquellas materias o cuestiones que le afecten directamente, de forma exclusiva y no atañan a otras áreas que integren el Departamento.

Si la propuesta o criterio de un área afectara a otra u otras áreas del Departamento, o si algún profesor del área lo solicita razonadamente, mediante un voto particular al acuerdo adoptado por la mayoría, el Consejo de Departamento intentará obtener un consenso entre las áreas o profesores afectados y si no fuera posible decidirá por mayoría.

Cuando las circunstancias o necesidades así lo aconsejen, los miembros de cada una de las áreas de conocimiento elegirán por mayoría a un Coordinador de Área entre los profesores funcionarios o Contratados Doctores pertenecientes a la misma.

El Coordinador de Área habrá de ser elegido por mayoría de los docentes del área, previa convocatoria efectuada por el Director del Departamento. Dicha elección será comunicada al Rectorado.

Serán funciones del Coordinador de Área:

a) Convocar las reuniones de los docentes que formen parte del área de conocimiento, por propia iniciativa o a petición de cualquiera de sus miembros, así como presidir las reuniones.

b) Trasladar al Director del Departamento los acuerdos adoptados por mayoría de los miembros del área.

Art. 8.- El Departamento de Matemáticas podrá decidir la creación y modificación de Secciones Departamentales según criterios territoriales o funcionales, de acuerdo con lo previsto por el artículo 21 del Estatuto de la ULE.

TÍTULO I: DE LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO

Art. 9.- Además de las funciones asignadas a los Departamentos por la legislación general, el Estatuto de la ULE o

que hayan sido delegadas por los órganos centrales de la Universidad, se entienden como funciones propias del Departamento las siguientes:

a) Participar en la elaboración de los planes de estudio que incluyan asignaturas de su competencia.

b) Proponer, a solicitud de los Centros correspondientes, los planes docentes de las asignaturas que le hayan sido asignadas en las diferentes titulaciones.

c) Promover el desarrollo de actividades específicas de formación conducentes a la expedición de diplomas y títulos propios.

d) Mantener con otros Departamentos e Institutos Universitarios la coordinación en los aspectos docentes y de investigación que les sean comunes.

e) Gestionar los medios y recursos que tenga asignados.

f) Mantener actualizado el inventario de sus bienes de equipo, aparatos e instalaciones

TÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I: CLASES DE ÓRGANOS

Art. 10.- Son órganos colegiados del Departamento de Matemáticas: El Consejo de Departamento y las Comisiones (permanentes u ocasionales, que se eligen en el seno del Consejo).

Art. 11.- Son órganos unipersonales del Departamento de Matemáticas: El Director, el Subdirector y el Secretario.

CAPÍTULO II: ÓRGANOS COLEGIADOS

SECCIÓN 1ª: CONSEJO DE DEPARTAMENTO

Art. 12.- El Consejo de Departamento (el Consejo en adelante) estará compuesto por el Director, el Secretario y los miembros natos y electos, de acuerdo con el artículo 99 del Estatuto de la ULE.

Art. 13.- Son miembros natos del Consejo:

- Los profesores funcionarios y eméritos y todos los doctores miembros del Departamento, que constituirán el 60 por ciento del total de sus componentes.

Art. 14.- Son miembros electos del Consejo:

a) Una representación del personal docente e investigador contratado no doctor, incluidos becarios con suficiencia investigadora, que constituirá el 16 por ciento del total.

b) Una representación de los alumnos matriculados en alguna de las asignaturas que imparta el Departamento,

que constituirá el 20 por ciento del total, de los que dos quintos lo serán de Tercer Ciclo, si los hubiese. Si no hubiere suficiente número de alumnos de tercer ciclo para cubrir la representación asignada, los puestos sobrantes se asignarán a los alumnos de primero y segundo ciclo.

c) Una representación del personal de administración y servicios adscrito al Departamento que constituirá el 4 por ciento del total y, al menos, un miembro.

Art. 15.- El Consejo se renovará anualmente durante el primer trimestre del curso académico correspondiente y no se podrá pertenecer a más de un Consejo de Departamento simultáneamente.

Art. 16.- Además de las competencias asignadas por la legislación general y el Estatuto de la ULE, se entienden como competencias propias del Consejo, las siguientes:

a) Incluir en la Memoria del Departamento la labor realizada por su profesorado y personal administrativo y laboral para su evaluación posterior por la propia Universidad o por organismos externos competentes.

b) Establecer las directrices para la dotación y utilización de los laboratorios y servicios que dependen del mismo.

c) Coordinar las actividades de las posibles secciones departamentales a las que se refiere el artículo 21 del Estatuto de la ULE.

d) Fomentar las relaciones con departamentos universitarios y otros centros científicos, tecnológicos, humanísticos, sociales o artísticos, nacionales o extranjeros.

e) Crear comisiones delegadas para realizar funciones específicas o coyunturales del departamento y elegir a sus miembros.

f) Proponer asignaturas de libre elección y actividades educativas de extensión universitaria.

g) Establecer directrices para la elaboración del Plan Docente.

Art. 17.- Los acuerdos del Consejo, siempre que sean definitivos, son recurribles en alzada ante el Rector de la Universidad.

SECCIÓN 2ª: COMISIONES DELEGADAS

Art. 18.- El Consejo, en atención a los principios de celeridad procedimental y de especialidad y de acuerdo con los artículos 53 y 101.3 del Estatuto de la ULE, podrá crear Comisiones delegadas. Acordará el número de integrantes de cada Comisión Delegada del mismo; elegirá a sus miembros y fijará su período de funcionamiento.

SECCIÓN 3ª: RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONAMIENTO

Art. 19.- El Consejo y sus Comisiones delegadas se regirán con carácter general por lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 49 a 53 y 101 del Estatuto de la ULE, así como por las normas que se establecen en los preceptos siguientes.

Art. 20.- El Consejo deberá reunirse en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre, en período lectivo. Se reunirá, además, siempre que el Director lo convoque según el procedimiento establecido para cada caso.

Art. 21.- El Consejo será convocado por el Director siempre que sea preceptivo, cuando lo pida la tercera parte de sus miembros y cuando lo exija el cumplimiento de las funciones y actividades que tiene encomendadas.

Art. 22.- Salvo cuando explícitamente se estableciere otro plazo, la convocatoria será efectuada por el Director a través de correo electrónico y, en su caso, mediante escrito en el que constarán todos los puntos que vayan a ser sometidos a estudio o debate, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. Las convocatorias ordinarias serán firmadas por el Secretario, por Orden del Director.

La documentación de los asuntos a tratar estará a disposición de los componentes del Consejo en la Secretaría del Departamento con una antelación de 48 horas y hasta la celebración de la sesión; además, la documentación estará disponible al inicio de la sesión.

Art. 23.- En caso de que, estando presentes todos los miembros, acordaran por unanimidad constituirse en sesión de trabajo sin que medie la convocatoria establecida más arriba, dicha reunión será válida a todos los efectos.

Art. 24.- No podrá tratarse en una sesión de Consejo temas no incluidos en el orden del día, salvo las excepciones contempladas en el art. 24 de este Reglamento y en el art. 26.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 25.- El Orden del día de las reuniones del Consejo lo fija el Director en la convocatoria. Debe incluir asuntos cuyo tratamiento solicite un quinto de los miembros del Consejo o hayan sido elevados como acuerdo de un área de conocimiento.

Art. 26.- El Consejo se entenderá constituido, en primera convocatoria, cuando asistan el Director y el Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan y, al menos, la mitad de sus miembros; y en segunda convocatoria, media hora más tarde, cuando asistan, además del Director y el Secretario o sus sustitutos, al menos un tercio de los componentes legales del órgano.

Para el cómputo del quórum no se tendrán en cuenta los votos delegados.

Art. 27.- Para la validez de los acuerdos será preciso que exista, en el momento de su adopción, el quórum exigido en segunda convocatoria.

Art. 28.- Los acuerdos, salvo disposición expresa en contra, se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos.

En caso de empate, y si el Director no hiciera uso de su voto de calidad para dirimir el mismo, se efectuará otra votación y, si se produjera empate de nuevo, la propuesta se entenderá rechazada.

Art. 29.- En el caso en el que concurra un motivo suficientemente justificado, acreditado ante el Secretario, los miembros del Consejo podrán delegar por escrito su voto en otro miembro antes del comienzo de la sesión o durante el desarrollo de la misma si deben ausentarse. Cada miembro solo podrá hacer uso de una delegación de voto.

Art. 30.- Las disposiciones contenidas en la presente Sección son aplicables a las Comisiones delegadas que, en ningún caso podrán funcionar con menos de tres miembros, sin contar los votos delegados.

Art. 31.- De las sesiones del Consejo y de las Comisiones delegadas se levantará Acta por el Secretario, con el visto bueno del Presidente; siendo aprobada en la siguiente sesión ordinaria, salvo que por razones de urgencia proceda ser corroborada en la misma sesión.

Art. 32.- La asistencia a las sesiones del Consejo o de las Comisiones delegadas del mismo constituye un derecho y un deber para todos sus miembros, quedando eximidos de cualquier otro deber académico cuyo cumplimiento sea coincidente con aquélla.

CAPÍTULO III: ÓRGANOS UNIPERSONALES

Art. 33.- Son órganos unipersonales del Departamento: el Director, el Subdirector y el Secretario.

SECCIÓN 1ª: DIRECTOR

Art. 34.- El Director es la primera autoridad del Departamento, además de Presidente nato del Consejo de Departamento y de las Comisiones delegadas.

El Director será elegido mediante votación directa y secreta, por los miembros del Consejo en una sesión convocada al efecto, y por un período de cuatro años.

Para concurrir a la elección de Director se requerirá reunir los requisitos señalados en el art. 103.1 del Estatuto de la ULE, tener dedicación a tiempo completo y ser miembro del Consejo.

Art. 35.- Además de las competencias asignadas por la legislación general y el Estatuto de la ULE, se entienden como competencias propias del Director, las siguientes:

- a) Ostentar la representación del Departamento.
- b) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- c) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- d) Administrar, según los acuerdos tomados en el Consejo, los bienes adscritos al Departamento, así como hacer aplicación de las consignaciones presupuestarias que sean asignadas al Departamento, teniendo para ello en cuenta lo que se determina en este Reglamento.
- e) Ejecutar los acuerdos del Consejo.

Art. 36.- Los actos del Director y los dictados por delegación de éste, siempre que sean definitivos, son recurribles en alzada ante el Rector de la Universidad.

Art. 37.- El Director podrá, en cualquier momento, plantear ante el Consejo una cuestión de confianza sobre su programa de política universitaria o ante una decisión concreta de suma trascendencia para el Departamento.

La confianza se entenderá otorgada cuando vote a favor de la misma, la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión del Consejo.

Art. 38.- El Consejo podrá plantear moción de censura a la gestión del Director. Su presentación requerirá el aval de, al menos, un tercio de los componentes totales del órgano colegiado y será votada en reunión del Consejo de Departamento convocada a tal efecto, entre ocho y treinta días desde su presentación por escrito en la Unidad Administrativa del Departamento o en cualquier otra forma admitida en Derecho (art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La moción deberá incluir un programa de política universitaria y un candidato alternativo al cargo de Director.

La aprobación de la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo. De no prosperar, sus signatarios no podrán volver a presentar otra hasta que transcurra un año.

Art. 39.- Además de los supuestos contemplados en los dos artículos precedentes, son causa de cese del Director:

- a) Cumplirse el plazo para el que fue nombrado.
- b) Causar baja como miembro de pleno derecho del Consejo.
- c) Por decisión propia, mediante renuncia formalmente expresada ante el Rector.
- d) Por incapacidad médicamente acreditada de duración superior a seis meses consecutivos o diez no consecuti-

vos, siempre que se produzcan en el mismo mandato y excluyéndose los permisos de maternidad.

e) Por ausencia de duración superior a cuatro meses consecutivos, u ocho no consecutivos, siempre que se produzcan en el mismo mandato.

f) Por cualquiera de los motivos que la legislación vigente considere causa de inhabilitación o suspensión para los cargos públicos.

Art. 40.- En su calidad de Presidente del Consejo, el Director dirigirá las deliberaciones y someterá a consideración de la misma cuantas proposiciones le sean formuladas por sus miembros antes de expirar el plazo mínimo de la convocatoria. Dicha inclusión será obligatoria cuando se solicite mediante escrito presentado por, al menos, la quinta parte de los miembros del Consejo.

Los Ruegos y Preguntas que, en Consejo, se dirijan al Director podrán ser contestados por éste en la misma sesión o en la inmediatamente posterior.

El Director podrá solicitar, cuando no halle reparo en los miembros del Consejo, la aprobación de puntos del orden del día por asentimiento.

Las propuestas serán sometidas a votación cuando así lo acuerde la Presidencia y siempre que sea solicitado por algún miembro.

El régimen normal de las votaciones será de carácter público y a mano alzada, salvo que por algún miembro del Consejo se solicite votación secreta.

La votación secreta será preceptiva, cuando se examine directamente una situación que afecte a los intereses legítimos o a circunstancias personales de un miembro del Consejo.

SECCIÓN 2ª: SUBDIRECTOR

Art. 41.- El Subdirector dirige y coordina las actividades del Departamento que le son delegadas por el Director y sustituye a éste en los casos de ausencia, enfermedad, vacante o cualquier otra causa legal, tanto dentro del Departamento como ante los demás órganos e instancias de la Universidad.

El Subdirector será nombrado por el Rector, a propuesta del Director, entre los profesores con dedicación a tiempo completo pertenecientes al Consejo de Departamento.

El Subdirector desempeñará el cargo para el que ha sido nombrado hasta la finalización del mandato del Director que lo propuso.

SECCIÓN 3ª: SECRETARIO

Art. 42.- El Secretario es el fedatario del Departamento. Como tal levanta las actas de las sesiones del Consejo y sus Comisiones delegadas, custodia la documentación del De-

partamento y expide, con la supervisión del Director, las correspondientes certificaciones.

Al Secretario compete, junto al Subdirector, el auxilio al Director, y muy singularmente en relación con la organización burocrática y administrativa del Departamento.

Art. 43.- El Secretario será nombrado por el Rector, a propuesta del Director, entre los profesores con dedicación a tiempo completo, los ayudantes y el personal de administración y servicios que formen parte del Departamento, finalizando su cometido al concluir el mandato del Director que lo propuso.

En caso de vacante o ausencia de su titular, la Secretaría del Departamento será encomendada al profesor, ayudante o miembro del personal de administración y servicios, más joven, que sea miembro del Consejo de Departamento.

TÍTULO III: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

CAPÍTULO I: RECURSOS FINANCIEROS

Art. 44.- Son recursos financieros del Departamento:

a) Los de procedencia presupuestaria, bien por vía directa desde la Universidad, o a través de los Centros en que imparte docencia.

b) Las subvenciones que otorguen diversas instituciones a proyectos de investigación que le sean encargados al Departamento como órgano y no a un investigador o equipo de investigación del mismo, o su parte proporcional cuando dichos proyectos sean compartidos con otros Departamentos.

c) Las ayudas complementarias a las becas de investigación.

d) Cualesquiera otros recursos financieros que puedan derivarse de la prestación de servicios que hayan exigido la utilización del patrimonio del Departamento y/o sus recursos económicos y financieros.

Art. 45.- Todas las actividades financieras del Departamento de Matemáticas se reflejarán en el presupuesto y en la memoria económica anual, que estarán disponibles, para su consulta por cualquier miembro del Consejo, en la Secretaría del Departamento.

Art. 46.- Conocida la asignación correspondiente al Departamento, el Director presentará al Consejo para su aprobación el proyecto de Presupuesto y su distribución, el cual se enviará a todos sus miembros con al menos una semana de antelación a la reunión del Consejo que lo apruebe.

Art. 47.- El presupuesto del Departamento de Matemáticas será público, único y equilibrado, y comprenderá todos los ingresos y gastos previstos cada año.

Art. 48.- El Director es responsable ante el Consejo del empleo de los fondos del Departamento de Matemáticas que gestiona, los cuales deberán concretarse a las partidas asignadas, salvo modificaciones válidamente aprobadas por el Consejo durante el ejercicio económico anual.

Art. 49.- En la primera reunión anual del Consejo, y en todo caso antes de la aprobación del presupuesto del siguiente ejercicio, el Director presentará la memoria económica anual, que deberá reflejar justificadamente el movimiento económico del Departamento.

CAPÍTULO II: PATRIMONIO

Art. 50.- Son patrimonio del Departamento todos los bienes que se explicitan en el inventario inicial, así como todos los que sean adquiridos con cargo a los recursos financieros del Departamento, sean estos cuales fueren.

Art. 51.- El Departamento comunicará a la Unidad correspondiente de la Gerencia las nuevas adquisiciones de material inventariable, al objeto de mantener un inventario actualizado de todos sus bienes patrimoniales, con indicación expresa de las dependencias en que se ubican y estado de conservación.

TÍTULO IV: DE LAS ELECCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art. 52.- La organización de las elecciones tendentes a la constitución del Consejo de Departamento y a la elección del Director corresponderá a la Comisión Electoral del Departamento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 y siguientes del Estatuto de la Universidad y el procedimiento establecido en el Reglamento Electoral de la Universidad de León.

La elección del Director se llevará a cabo en virtud de lo dispuesto en el artículo 63 del Estatuto de la Universidad, completado con las siguientes normas:

Las elecciones a nuevo Director del Departamento serán convocadas por quien en el momento de la convocatoria ostente la Dirección del mismo, con una antelación mínima de dos meses antes de finalizar su mandato.

En la convocatoria se fijará un período de cinco días lectivos para la presentación de candidaturas en la sede oficial del Departamento, y otro período de cinco días lectivos para la posible celebración de una sesión de exposición y debate de programas, si así lo solicita alguno de los candidatos o la tercera parte de los miembros del Consejo de Departamento.

El acto de votación deberá celebrarse durante una sesión del Consejo de Departamento convocada al efecto, que en todo caso tendrá lugar antes de la fecha de finalización del mandato de quien en ese momento ostente la Dirección del Departamento.

Cuando algún miembro del Consejo de Departamento prevea que en la fecha de la votación se hallare ausente podrá emitir su voto por correo certificado o mediante entrega del mismo en la Unidad Administrativa del Departamento, o en el Registro General de la Universidad y dirigido al Presidente de la Comisión Electoral del Departamento.

Para ello, recogerá en la sede oficial del Departamento la papeleta de la elección y una vez cumplimentada la introducirá en el sobre que corresponda. Este sobre, junto con una fotocopia del D.N.I., o de otro documento suficientemente acreditativo de la personalidad del elector, y con el documento que justifique su ausencia, la introducirá en otro sobre dirigido al Presidente de la Comisión Electoral, en cuyo remite especificará su nombre y apellidos.

La justificación del voto por correo se acreditará con un documento justificativo de la ausencia.

La Comisión Electoral no admitirá los votos por correo o entregados directamente que no vengan justificados del modo expresado, y acompañará al Acta los justificantes recibidos.

El voto por correo deberá obrar en poder del Presidente de la Comisión Electoral antes del cierre de la votación.

Art.- 53.- Esta Comisión Electoral del Departamento de Matemáticas tendrá la composición señalada en los artículos 107 y 108 del Estatuto de la ULE y ejercerá las funciones previstas en el Estatuto de la ULE y en el Reglamento Electoral de la Universidad.

TÍTULO V: DE LA REFORMA DEL PRESENTE REGLAMENTO

Art. 54.- La iniciativa para la reforma total o parcial de este Reglamento de Régimen Interno corresponde al Director o a un tercio de los miembros del Consejo de Departamento. La reforma sea cual fuere su alcance, exigirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros del Consejo. Aprobado el Proyecto de reforma por el órgano colegiado, el Director procederá a la ejecución del acuerdo mediante su traslado, para ulterior ratificación, al Consejo de Gobierno de la Universidad de León.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto por el presente Reglamento será de aplicación lo dispuesto por el Estatuto de la ULE, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y, subsidiariamente, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Universidad de León.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

De SECRETARIA GENERAL
Fecha 18-09-2008

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de septiembre de 2008 en el punto 13.2.- Aprobación del texto definitivo del Calendario Escolar del curso 2008-2009

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento la propuesta del texto definitivo del Calendario Escolar del curso 2008-2009, aprobado parcialmente en Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de febrero del año en curso, con la incorporación de las siguientes concreciones:

- La Fiesta de la Universidad de San Isidoro de Sevilla es el día 27 de Abril de 2009
- La Fiesta de la Universidad de la Facultad de Veterinaria es el día 24 de octubre de 2008.
- La Fiesta de la Universidad de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales es el día 3 de abril de 2009.

Vº Bº
EL RECTOR

ACUERDOS DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL CONSEJO SOCIAL de 24 de Septiembre de 2008.

DE: SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL
Fecha: 24.09.2008

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil ocho, adoptó por asentimiento el siguiente:

ACUERDO:

“Aprobar las modificaciones presupuestarias, informadas previamente en la sesión del Consejo de Gobierno de fecha dieciocho de septiembre de dos mil ocho, de conformidad con el artículo 24.1 d) de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León.”

Vº Bº
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

DE: SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL
Fecha: 24.09.2008

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil ocho, adoptó por asentimiento el siguiente:

ACUERDO:

“Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario, que afecta a la plaza de Gerente de la Universidad de León en los siguientes términos: Modificación de la plaza PF000106, Gerente, fijando el Complemento Específico en la cantidad de 48.600 euros, y manteniendo las restantes condiciones del puesto según figura en la Relación de Puestos de Trabajo.”

Vº Bº
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

DE: SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL
Fecha: 24.09.2008

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil ocho, adoptó por asentimiento el siguiente:

ACUERDO:

“Aprobar el **Master en Lingüística Aplicada, Traducción y Alfabetización**, con un precio de matrícula de **1.620 Euros.**”

Vº Bº
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

DE: SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL
Fecha: 24.09.2008

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil ocho, adoptó por asentimiento el siguiente:

ACUERDO:

“Aprobar el II Curso de Experto Universitario en **Cirugía Bucal, Implantología y Periodoncia**, con un precio de matrícula de **7.000 Euros.**”

Vº Bº
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

DE: SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL
Fecha: 24.09.2008

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil ocho, adoptó por asentimiento el siguiente:

ACUERDO:

“Aprobar los precios del Curso de iniciación a las profesiones de Abogado y Procurador para el curso 2008-2009, según figura a continuación:

- Primer ciclo: **1.360 euros.**
- Segundo ciclo: **1.300 euros.”**

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

RESOLUCIONES DEL RECTOR

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2008, del Rectorado de la Universidad de León, por la que se deja sin efecto el Procedimiento de Supervisión del cumplimiento de las funciones docentes (Partes de clase).

El Consejo de Gobierno, animado por el espíritu de la calidad presente en la LOU, adoptó, en sesión de 21 de noviembre de 2006, el Acuerdo sobre el "*Procedimiento de Supervisión del cumplimiento de las funciones docentes (Parte de clase)*", como un desarrollo de la "*Normativa para la evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de León: Encuesta a estudiantes y profesores*". A su través, se pretendía disponer de un documento en el que cada profesor dejase constancia de su cumplimiento horario en las asignaturas en que impartía docencia, y que fuese un elemento objetivo y susceptible de control para facilitar la evaluación, estableciéndose la obligación de los Decanos y Directores de Centro de comunicar al Rectorado las posibles ausencias no justificadas, así como la remisión mensual de un informe general acerca del desarrollo de la docencia en sus Centros.

Teniendo en cuenta que dicho Procedimiento fue establecido con carácter experimental para el Curso 2006-2007 (pfo. 2 del Punto III del Acuerdo), manteniéndose durante el Curso 2007-2008.

Este Rectorado, habiendo informado previamente al Consejo de Gobierno en sesión de 18 de septiembre de 2008, ha resultado dejar sin efecto el Acuerdo sobre "*Procedimiento de Supervisión del cumplimiento de las funciones docentes (Partes de clase)*" y trabaja en la búsqueda de otros cauces dentro de un plan global de calidad de la docencia.

León, 29 de septiembre de 2008.

EL RECTOR,

Fdo.- José Ángel Hermida Alonso

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2008, del Rectorado de la Universidad de León, por la que se establecen los criterios para la asimilación de cargos unipersonales de responsabilidad en gestión universitaria a los efectos de las acreditaciones de la Aneca.

Con objeto de facilitar el proceso de certificación del desempeño de cargos unipersonales de responsabilidad en gestión universitaria, en los supuestos de cargos académicos específicos que la Universidad ha establecido en virtud de su potestad de auto-organización, teniendo en cuenta que estos cargos deben asimilarse a alguno de los establecidos en la normativa vigente (R.D. 1086/1989, de 28 de agosto).

Este Rectorado, habiendo informado previamente al Consejo de Gobierno en sesión de 18 de septiembre de 2008, ha resuelto establecer los siguientes criterios para la asimilación de cargos unipersonales de responsabilidad en gestión universitaria a los efectos de las acreditaciones de la ANECA:

1.- Los cargos académicos específicos que la ULE ha establecido en virtud de su potestad de auto-organización se entenderán asimilados, a efectos de Gestión Universitaria, a alguno de los siguientes recogidos en sus Estatutos: Rector, Vicerrector, Secretario General, Vicesecretario General, Decano de Facultad, Director de Escuela, Director de Departamento, Vicedecano, Subdirector de Escuela, Secretario de Facultad, Secretario de Escuela o Secretario de Departamento.

2.- Los cargos académicos que no hayan sido asimilados a los anteriores por acuerdo de los órganos competentes, serán asimilados a alguno de los mismos atendiendo a la cuantía del componente económico singular para el desempeño de cargo académico y a la reducción de carga docente que dicho puesto implique, siempre que este último criterio sea más beneficioso para el interesado.

No obstante, en casos excepcionales, y previa solicitud del interesado, se puede tener en cuenta también la posición jerárquica que el cargo ocupe en el organigrama oficial de la ULE.

León, 29 de septiembre de 2008.

EL RECTOR,

Fdo.- José Ángel Hermida Alonso

IV. Nombramientos, ceses e incidencias.

TOMAS DE POSESIÓN (CARGOS).

Acta de la toma de posesión de **DÑA. MARÍA DE LOS REYES MARTÍNEZ BARROSO**, como Vicedecana segunda de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de León; con fecha veintiséis de septiembre de dos mil ocho.

Acta de la toma de posesión de **DÑA. ALICIA ESTER SERANTES GÓMEZ**, como Subdirectora del Departamento de Medicina, Cirugía y Anatomía Veterinaria de la Universidad de León; con fecha veintiséis de septiembre de dos mil ocho.

Acta de la toma de posesión de **D. JUAN CARLOS CUBRÍA GARCÍA**, como Subdirector de Departamento de Ciencias Biomédicas de la Universidad de León; con fecha veintiséis de septiembre de dos mil ocho.

Acta de la toma de posesión de **DÑA. PILAR GUTIÉRREZ FLÓREZ**, como Directora de Área de Organización Docente de la Universidad de León; con fecha veintiséis de septiembre de dos mil ocho.

Acta de la toma de posesión de **D. CARLOS CÉSAR PÉREZ GARCÍA**, como Secretario de Área de Animalario de la Universidad de León; con fecha veintiséis de septiembre de dos mil ocho.

Acta de la toma de posesión de **D. PAULINO DE PAZ CABELLO**, como Secretario de Área de Microscopía de la Universidad de León; con fecha veintiséis de septiembre de dos mil ocho.

Acta de la toma de posesión de **DÑA. MARÍA NURIA FERNÁNDEZ PALOMARES**, como Secretaria de Área de Análisis de Imagen y Cartografía de la Universidad de León; con fecha veintiséis de septiembre de dos mil ocho.

Acta de la toma de posesión de **D. ROBERTO ÁLVAREZ VALLADARES**, como Secretario de Área de Gestión de la Investigación de la Universidad de León; con fecha veintiséis de septiembre de dos mil ocho.

Acta de la toma de posesión de **D. ALFREDO NEGRO ALBAÑIL**, como Secretario de Área de Técnicas Instrumentales y Acreditación de Laboratorios de la Universidad de León; con fecha veintiséis de septiembre de dos mil ocho.

Acta de la toma de posesión de **D. DIONISIO DE FRANCISCO ROMO**, como Secretario de Área de Intercambio Interuniversitario del PAS y PDI de la Universidad de León; con fecha veintiséis de septiembre de dos mil ocho.

Acta de la toma de posesión de **DÑA. MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ SANTOS**, como Secretaria de Área de Programas de Cooperación Internacional y Promoción de la Universidad de León; con fecha veintiséis de septiembre de dos mil ocho.

Acta de la toma de posesión de **D. ROBERT ALEXANDER O'DOWD**, como Secretario de Área de Formación Internacional de la Universidad de León; con fecha veintiséis de septiembre de dos mil ocho.

Acta de la toma de posesión de **DÑA. NATALIA ÁLVAREZ MÉNDEZ**, como Secretaria de Área de Extensión Universitaria de la Universidad de León; con fecha veintiséis de septiembre de dos mil ocho.

Acta de la toma de posesión de **DÑA. MILKA VILLAYANDRE LLAMAZARES**, como Secretaria de Área de Enseñanza de Lengua Española de la Universidad de León; con fecha veintiséis de septiembre de dos mil ocho.

Acta de la toma de posesión de **DÑA. VERÓNICA ANNE COLWELL O'CALLAHAN**, como Secretaria de Área de Enseñanza de Lenguas Extranjeras de la Universidad de León; con fecha veintiséis de septiembre de dos mil ocho.

Acta de la toma de posesión de **D. JOSÉ CARLOS COSGAYA HIJOSA**, como Secretario de Área de Cooperación con Empresas Tecnológicas de la Universidad de León; con fecha veintiséis de septiembre de dos mil ocho.

Acta de la toma de posesión de **D. MIGUEL ÁLVAREZ GONZÁLEZ**, como Secretario de Área de Casa del Estudiante de la Universidad de León; con fecha veintiséis de septiembre de dos mil ocho.

Acta de la toma de posesión de **D. CARLOS BURÓN FRESNO**, como Secretario de Área de Deporte Competición de la Universidad de León; con fecha veintiséis de septiembre de dos mil ocho.

Acta de la toma de posesión de **D. ÁNGEL JAVIER ALONSO DÍEZ**, como Secretario de Área de Ocio y Tiempo Libre de la Universidad de León; con fecha veintiséis de septiembre de dos mil ocho.

TOMAS DE POSESIÓN (PROFESORES).

Acta de la toma de posesión de **DÑA. MARÍA MERCEDES FUERTES LÓPEZ**, como Catedrática de Universidad, en el área de conocimiento de Derecho Administrativo de la Universidad de León; con fecha cinco de septiembre de dos mil ocho.

Acta de la toma de posesión de **DÑA. MARÍA CONCEPCIÓN COSMEN ALONSO**, como Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de Historia del Arte de la Universidad de León; con fecha cinco de septiembre de dos mil ocho.

VI. Información de interés para la comunidad universitaria.

TESIS DOCTORALES LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN en el mes de Septiembre de 2008.

- Fernández Suárez, María Edén; MARCADORES ÓSEOS DE ACTIVIDAD OCUPACIONAL EN LAS POBLACIONES HISTÓRICAS DE GORMAZ (SORIA) Y DE PALAT DE REY (LEÓN); 05-09-08; Luis Caro Dobón; Belén López Martínez.

- Rioja Barrocal, Marta; TRADUCCIÓN INGLÉS-ESPAÑOL Y CENSURA DE TEXTOS NARRATIVOS EN LA ESPAÑA DE FRANCO: TRACENI (1962-1969); 05-09-08; María del Camino Gutiérrez Lanza.

- Izquierdo Fernández, Marlén; ESTUDIO CONTRASTIVO Y DE TRADUCCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES DE -ING INGLÉSAS Y SUS EQUIVALENTES EN ESPAÑOL; 24-09-08; María Belén Labrador de la Cruz.

- Pinto Labajo, Rosa María; ANÁLISIS DE LA RESPUESTA AL PLEGAMIENTO INCORRECTO DE PROTEÍNAS EN ASPERGILLUS AWAMORI: CARACTERIZACIÓN DEL GEN HACA Y DEL PROMOTOR DEL GEN BIPA; 26-09-08; Juan Francisco Martín Martín.

CIRCULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre "XIII Premios "Mariano Rodríguez" para jóvenes investigadores. Convocatoria 2008".

XIII PREMIOS "MARIANO RODRÍGUEZ" PARA JÓVENES INVESTIGADORES (Convocatoria 2008)

BASES

Primera.- La Fundación "Carolina Rodríguez" convoca los XIII Premios "Mariano Rodríguez" para trabajos científicos, de historia, cultura o investigación, referentes a León y su provincia, o que se realicen en la Universidad de León, cualesquiera que sea su objeto.

Segunda.- Podrán optar a los Premios "Mariano Rodríguez" todos los jóvenes investigadores que acrediten haber finalizado sus estudios de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior con posterioridad al 1 de enero de 2001, y que presenten cualquier trabajo de los indicados en la base Primera.

Tercera.- Los trabajos, de autoría individual o conjunta, han de ser inéditos y deberán estar escritos en español con rigor y métodos científicos.

Cuarta.- Los trabajos se presentarán por TRIPLICADO, mecanografiados a doble espacio en papel DIN A4 por una sola cara, y convenientemente encuadernados, con una extensión máxima de 150 páginas en total y carentes de identificación personal de su autor o autores. Aparte se acompañará un sobre cerrado y lacrado en cuyo exterior se hará constar el título del trabajo presentado, y en cuyo interior se incluirán los datos personales del autor o autores (nombre, apellidos, domicilio, teléfono, profesión) y documento que acredite el cumplimiento de la base Segunda. Se eliminarán automáticamente los trabajos que incumplan alguna de las condiciones previstas en esta base.

Quinta.- Los trabajos que opten a estos Premios se presentarán en la Secretaría General de la Universidad de León (Avda. Facultad de Veterinaria, 25 - 24004 León) antes del 31 de diciembre de 2008.

Sexta.- La concesión de los Premios será atribución de un Jurado de tres miembros, designado por el Patronato de la Fundación "Carolina Rodríguez", cuya composición no se hará pública hasta el momento de la concesión de los Premios.

Séptima.- Los Premios "Mariano Rodríguez" se fallarán y se harán públicos antes del día 1 de abril de 2009, y se entregarán en acto solemne el día de la celebración de la festividad de San Isidoro, patrono de la Universidad de León.

Octava.- Se otorgarán dos premios indivisibles de 3.000 (TRES MIL) euros. Uno en el área de las Ciencias de la Naturaleza y Técnicas, y otro en el área de las Ciencias Sociales y Humanidades.

Asimismo podrá otorgarse un accésit por cada modalidad por importe de 600,00 (SEISCIENTOS) euros cada uno, si el Jurado respectivo considera que hay trabajos merecedores de ello

Novena.- La Fundación "Carolina Rodríguez" se reserva el derecho a publicar los trabajos premiados. Para ello podrá solicitar de sus autores que los trabajos sean remitidos al Patronato en soporte magnético ajustado al texto presentado (WORD o similar) en un plazo de tres meses desde la concesión del premio. En caso contrario, el autor quedará en libertad de publicar en su totalidad, o en parte, el trabajo premiado, debiendo hacer constar que ha sido galardonado con el Premio "Mariano Rodríguez" para jóvenes investigadores de la Fundación "Carolina Rodríguez" de León.

Décima.- El Jurado podrá declarar el premio desierto si a su juicio ningún trabajo fuera merecedor de ser premiado.

Undécima.- La interpretación de las bases concierne exclusivamente al Patronato de la Fundación y a los miembros del Jurado. El fallo del Jurado será inapelable. El hecho de optar a los Premios supone la plena conformidad con las presentes Bases.

Duodécima.- Los trabajos no premiados podrán ser recogidos en la Secretaría General de la Universidad de León antes del 30 de junio de 2009, transcurrida esa fecha los trabajos restantes serán destruidos.